

**CAPÍTULO III**

**GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL  
DE CONTROL FISCAL**



## **GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

### **VISIÓN CRÍTICA**

Este máximo órgano de control, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), emprendió durante el año 2013 diversas actuaciones en los órganos y entes del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) con el fin de lograr los objetivos generales de los distintos entes y organismos del sector público, y por ende al óptimo funcionamiento de la Administración Pública, logrando así la efectividad y transparencia de sus acciones en la salvaguarda del patrimonio público y en el combate contra la corrupción.

En tal sentido, es de señalar que el fin del SNCF es lograr una modernización a fondo, no sólo de las modalidades de fiscalización y control, sino de la integración, la redefinición y la transformación de los órganos externos de control fiscal, incluyendo también, en un esquema sistémico e integral, a los órganos internos de control fiscal. Este sistema implica una rectoría permanente por parte de la Contraloría General de la República, a los fines de mejorar la gestión, eficiencia y eficacia en la Administración Pública, y por ende la calidad de vida del ciudadano en procura de la satisfacción de sus necesidades.

Igualmente, se realizaron con los órganos de control fiscal seminarios, talleres, cursos y facilitaciones con la finalidad de contribuir a elevar el nivel técnico y profesional de los funcionarios al servicio de los mismos, además de evaluaciones, seguimientos e intervenciones con el propósito de unificar criterios, y adecuar la estructura organizativa, a objeto de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de los procesos de auditoría, potestad de investigación y determinación de responsabilidades, lo cual incidió positivamente en el mejoramiento de los organismos y permitió optimizar la función de control y vigilancia sobre la gestión de los órganos y entes correspondientes, así como la salvaguarda del patrimonio público, rol que constitucional y legalmente les corresponde ejercer.

En ese sentido, esta Contraloría General de la República, a fin de consolidar y fortalecer el SNCF, coordinó la realización de un curso en la Contraloría del Municipio Campo Elías del estado Mérida, relacionado

con el proceso medular de auditoría, dirigido a la formación tanto de los funcionarios y funcionarias adscritos a ese órgano de control local, como a servidores públicos que laboran en la Contraloría del estado Mérida; en el cual se hizo hincapié en la importancia de unificar criterios vinculados con el proceso de auditoría de los órganos de control fiscal bajo la rectoría de este máximo órgano de control. En la referida actividad de capacitación se trataron puntos relacionados con conceptos básicos en materia de auditoría, fases de la auditoría, control interno, evaluación de riesgo y hallazgos de auditoría.

Adicionalmente, se efectuaron actividades especiales de coordinación a través de las cuales se solicitó a las contralorías estatales que remitieran permanentemente a este organismo contralor información relacionada con: actividades de seguimiento para constatar los resultados de las obras inconclusas del período agosto del año 2005 hasta diciembre del año 2006, reportadas en el Informe de Gestión 2006, respecto a las del año 2013; actuaciones fiscales practicadas por las contralorías estatales en consejos comunales cuyos proyectos fueron financiados con recursos provenientes de las gobernaciones de los estados; cantidad de voceros de las instancias del poder popular (consejos comunales, federaciones, frentes sociales y empresas de propiedad social) y servidores públicos, capacitados en el marco de las Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular durante el año 2013.

Igualmente, esta entidad fiscalizadora superior enfocó sus acciones de control a las evaluaciones realizadas al desempeño de los órganos y entes del sector público, los procedimientos de concursos para la selección y designación de sus máximas autoridades, así como la designación de los Contralores provisionales e Interventores en diferentes contralorías estatales y municipales.

La Contraloría General de la República, a fin de consolidar y fortalecer el SNCF, viene realizando esfuerzos destinados a formar a los funcionarios al servicio de los órganos de control fiscal; en tal sentido, en lo que respecta al ámbito estatal, esta entidad fiscalizadora superior implementó programas de asesoría, evaluación y seguimiento, lo cual permitió optimizar su organización y funcionamiento, mejorando la calidad del proceso de Auditoría de Estado y Determinación de Responsabilidades.

Por último, atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas, se describen los principales resultados de la gestión contralora en el Sncf durante el año 2013.

## ACTIVIDADES ESPECIALES

### **SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

El presente informe constituye un avance de los logros alcanzados en los últimos diez años, en relación con la evolución y el desarrollo del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) como conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que interactúan coordinadamente, a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos del sector público, así como al buen funcionamiento de la Administración Pública.

Corresponde a la Contraloría General de la República como órgano integrante del Poder Ciudadano, ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos; fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en ejercicio de su derecho a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas, así como el rescate de la ética pública, la moral administrativa y demás principios y valores ciudadanos inspirados en la doctrina del Libertador Simón Bolívar; por lo que es de trascendental importancia en la evolución del control fiscal venezolano, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 290 de su parte orgánica, otorgue rango constitucional al Sistema Nacional de Control Fiscal.

Este Sistema ha sido estructurado con el objeto de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, para lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y el establecimiento de responsabilidades administrativas y/o civiles, por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión pública, a través de la adecuada interacción del control fiscal, el control interno y el control social, todos bajo la coordinación de la Contraloría General de la República.

En ese contexto, forman parte del Sistema Nacional de Control Fiscal los actores responsables del ejercicio del control fiscal, el control interno y el control social; de allí que a tenor de la comentada Ley Orgánica integran este Sistema: i) los órganos de control fiscal tanto internos y externos, como organismos especializados encargados de ejercer el control fiscal, el cual ha sido previsto como el control institucional por excelencia sobre el patrimonio y la gestión pública; ii) la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, como órgano a quien corresponde la coordinación, supervisión y orientación del control interno en los distintos entes y órganos que conforman el Poder Ejecutivo Nacional; iii) las máximas autoridades, y demás niveles directivos y gerenciales de los órganos y entidades del sector público, como actores responsables de la implantación y vigilancia de la eficacia del sistema de control interno del respectivo ente u organismo, el cual constituye el control primario o autocontrol que les corresponde ejercer sobre las actividades y operaciones que les han sido encomendadas, a fin de garantizar su legalidad, veracidad, oportunidad y eficacia, así como para salvaguardar los recursos que administran, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas del respectivo organismo; y iv) los ciudadanos y ciudadanas, en el ejercicio de su derecho constitucional a participar en la función de control de la gestión pública, como apoyo fundamental a los controles institucionales previstos a tal fin.

Cabe señalar que al 31-12-2013, el Sistema Nacional de Control Fiscal muestra las siguientes dimensiones en atención a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal:

**CUADRO N° 31**  
**FUNCIONARIOS DEL SNCF SEGÚN ART. 26 DE LA LOGRSNCF**  
**REGISTRADOS EN EL SISROE AL 31-12-13**

ÓRGANOS		FUNCIONARIOS
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	TOTAL
317	Contralorías Municipales	7.461
23	Contralorías Estadales	2.971
2	Contralorías Distritales y Metropolitanas	145
1	Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana	154
1	Contraloría General de la República	686
1.084	Unidades de Auditoría Interna (UAI)*	1.084 **
<b>1.428</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12.501</b>

Notas:

\* De los órganos y entidades a que se refieren los numerales 1 al 11 del Art. 9 de la LOGRSNCF.

\*\*Solo los titulares de las UAI.

Desde el año 2000 la Contraloría General de la República (CGR), en el ejercicio de su papel como órgano rector, ha venido articulando esfuerzos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) a través de acciones y programas que han permitido una mayor cohesión, tales como: el desarrollo y actualización de la normativa en materia de control fiscal; programas de carácter preventivo en materia de lucha contra la corrupción; actividades y actuaciones de control coordinadas en el SNCF; automatización de la plataforma tecnológica de sistemas y procedimientos; programas de formación para el fortalecimiento del Poder Popular en el marco del Sistema; y, los resultados en materia de sanciones.

A continuación se muestran los resultados más representativos en cada una de esas acciones y programas.

#### DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE CONTROL FISCAL

La Contraloría General de la República, durante los últimos 10 años, ha desarrollado y actualizado las bases normativas relativas al control fiscal, a saber:

- Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-10). El mismo tiene por objeto establecer las bases que regirán los concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos indicados en los numerales 1 al 11, del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control (Gaceta Oficial N° 39.729 del 05-08-11). Tiene por objeto regular el registro, calificación, selección y contratación de auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores que coadyuvarán a los órganos de control fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entidades a los que se refieren los numerales 1 al

11, del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en el ejercicio de sus funciones de control, mediante la elaboración de informes, dictámenes y estudios técnicos.

- Normas para Fomentar la Participación Ciudadana (Gaceta Oficial N° 38.750 del 20-08-07). Tiene por objeto fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en el control sobre la gestión pública a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano y de los Órganos de Control Fiscal.
- Normas Generales de Auditoría de Estado (Gaceta Oficial N° 40.172 del 22-05-13). El objeto de estas Normas es optimizar la labor de Auditoría de Estado y unificar criterios y principios atinentes a su desarrollo, mediante el establecimiento de un marco técnico normativo para la evaluación de la gestión pública y el ejercicio de la actividad del auditor.
- Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-06). Tienen por objeto regular la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.
- Normas para la Verificación de la Declaración Jurada de Patrimonio (Gaceta Oficial N° 38.715 del 28-06-07). El objeto de estas Normas es facilitar el desarrollo, difusión y alcance del procedimiento de verificación patrimonial que realiza la Contraloría General de la República, por órgano de sus dependencias competentes de conformidad con su Reglamento Interno y las Resoluciones Organizativas, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Contra la Corrupción en relación con situaciones vinculadas a los funcionarios públicos o particulares sujetos a verificación.
- Normas para regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 39.229 del 28-07-09). Tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

- Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores, Profesionales Independientes y Firmas de Auditores que presten Servicios en Materia de Control (Gaceta Oficial N° 39.827 del 23-12-11). Tienen por objeto regular la ejecución y presentación de resultados de los trabajos realizados en materia de control por auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores inscritos y calificados por la CGR, conforme al Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna (Gaceta Oficial N° 39.408 del 22-04-10). Tienen por objeto servir de guía para definir los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de las unidades de auditoría interna de los órganos y entes a que se refieren los numerales 1 al 11, del artículo 9, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en cuanto al establecimiento de su estructura organizativa y distribución de competencias entre las dependencias que la componen; así como servir de insumo para la elaboración de la normativa interna que los regulan, tales como: reglamentos internos, resoluciones organizativas, manuales de organización, de normas y de procedimientos.
- Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna (Gaceta Oficial N° 39.827 del 23-12-11). Tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Unidad (Unidad, Dirección, Gerencia u otra nomenclatura utilizada por la institución para denominar las dependencias del mismo rango) de Auditoría Interna de la institución a la que pertenece, así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán los responsables.
- Instructivo en Materia de Denuncias (Gaceta Oficial N° 36.979 del 23-06-2000). Tiene como objeto direccionar los pasos a seguir por cualquier ciudadano, que tenga elementos para presentar una denuncia, cuando el mismo tenga conocimiento de que funcionarios públicos o particulares se encuentren involucrados en algún hecho irregular relacionado con el manejo de fondos o bienes públicos pertenecientes a las entidades sujetas al control de este máximo órgano de control.

- Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado (Resolución N° 01-00-000-263 del 22-12-11). Tiene por objeto desarrollar los aspectos normativos y procedimentales que regulan el proceso de auditoría, describiendo en forma sistemática y secuencial cada una de las actividades que deben realizarse durante las distintas fases de dicho proceso.
- Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa (Resolución N° 01-00-000157 del 15-09-08). Tiene por objeto desarrollar los aspectos normativos y procedimentales de la potestad de investigación, prevista en el Capítulo I, del Título III, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, describiendo en forma sistemática y secuencial cada una de las actividades y tareas que deben realizarse durante las distintas fases de dicho procedimiento y estableciendo los sujetos responsables de llevarlas a cabo.
- Manual de Normas y Procedimientos para la Determinación de la Responsabilidad Administrativa y la Formulación de Reparos (Resolución N° 01-00-000262 del 22-12-11). Tiene como fin dotar a la CGR de una herramienta que contribuya a garantizar la eficiencia y eficacia en la tramitación del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades; que permita delimitar las responsabilidades y establecer los niveles de autorización en su ejecución; formalizar las políticas, normas y actos de control que lo regulan; y dotar a los funcionarios que intervienen en el citado procedimiento de un instrumento de apoyo para la realización de sus actividades.
- Manual de Normas y Procedimientos para la Imposición de la Multa, prevista en el artículo 94 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-000193 del 15-10-13), cuyo objetivo es dotar a la CGR de un instrumento de apoyo que sirva de guía a los funcionarios que intervienen en la realización del mencionado procedimiento y establecer los niveles de autorización en su ejecución, a fin de coadyuvar a su eficiencia y eficacia.

## PROGRAMAS PREVENTIVOS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En materia de programas preventivos contra la corrupción, la Contraloría General de la República junto con el resto de los integrantes del

Sistema Nacional de Control Fiscal, ha realizado grandes esfuerzos para la implementación de una serie de programas que exalten los valores éticos y morales, relativos al resguardo del patrimonio público y a sembrar valores ciudadanos que coadyuven a la lucha contra la corrupción. *La Contraloría va a la escuela; el Abuelo Contralor; el Contralor Indígena; Haciendo Comunidad*, son algunos de los programas que forman parte de la interacción e integración del SNCF con el poder popular.

### **PROGRAMA “LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”**

Tuvo sus inicios en el año 2003, como una iniciativa de la Contralora del estado Táchira para la fecha, con el fin de que los niños, niñas y adolescentes se organizaran de manera individual y colectiva para ejercer el control, vigilancia y supervisión de los recursos de su escuela; de esta forma, se pone en práctica el principio de democracia participativa y protagónica contemplada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el cual impulsa a los niños a defender su patrimonio escolar.

Actualmente, el Programa se desarrolla con éxito en los 23 estados del país a través de las contralorías estatales, utilizando nuevas modalidades y herramientas para que los niños integrantes de las escuelas puedan, mediante la observación, realizar el seguimiento y control de los recursos que son asignados para estas casas de estudios, ilustrando y enseñando de manera pedagógica y educativa los flagelos de la corrupción y como combatirla, inculcando valores y principios para que sigan formándose como hombres y mujeres de bien en cada uno de sus hogares. En este programa han participado 1.041 escuelas a nivel nacional y se ha juramentado como contralores escolares a 12.472 niños y niñas de las diferentes escuelas de las entidades federales y de los municipios del país.

El 27 de agosto del año 2013 esta entidad fiscalizadora superior participó como panelista en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, organizada por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en la ciudad de Viena, Austria, en la cual se presentaron los resultados y el éxito de esta experiencia de formación.

## **IMPLEMENTACIÓN DE LA “VALIJA DIDÁCTICA”**

Este programa, emprendido inicialmente por el Consejo Moral Republicano en el año 2005, tiene como finalidad contribuir a incentivar valores ciudadanos, mediante estrategias que permitan la incorporación permanente de virtudes cívicas y valores democráticos para una efectiva participación social.

En la actualidad está constituido como un programa educativo inserto en el currículum nacional de todos los niveles y modalidades (inicial, primaria y secundaria) de la educación básica en el ámbito nacional.

Durante el año 2013, las 23 contralorías estatales realizaron la entrega de 8.507 libros incluidos en la “Valija Didáctica”, a las zonas educativas de los diferentes municipios de cada uno de los referidos estados.

## **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “ABUELO CONTRALOR”**

Este programa fue implementado en el año 2006 por iniciativa de la Contraloría del estado Guárico. Tiene como finalidad instruir al ciudadano(a) de la tercera edad, en el principio de la democracia participativa y protagónica contemplada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, incorporándolos a las actividades sociales, económicas, políticas y culturales.

El mismo les permite a los adultos mayores, ejercer las funciones de control, supervisión y vigilancia de los recursos que son suministrados por el Estado, para el buen funcionamiento de los institutos gerontológicos y Casas de Abuelos a las cuales los referidos ciudadanos asisten, logrando con ello mejorar y asegurar su condición humana.

## **“CIUDADANO AUDITOR PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

Es un programa que busca fortalecer el ejercicio del control social como una función para garantizar los derechos humanos y el buen vivir, aportando a la comunidad organizada herramientas para ejercerlo de manera eficiente y eficaz, siguiendo los principios establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.

El mismo ha acreditado a más de 600 personas como contralores sociales en distintos estados del país, con la intención de que supervisen

y controlen los proyectos de sus comunidades, y cumplir así con el lema: **Contralores somos todos.**

### **PROGRAMA DEL “CONTRALOR INDÍGENA”**

Este programa tiene como objetivo enseñar los principios de defensa, salvaguarda, preservación y conservación del patrimonio otorgado a las comunidades indígenas, para fortalecer la cultura de control social.

El contralor indígena es una persona elegida a través de una asamblea de ciudadanos por los demás integrantes de su comunidad y debe ejercer las labores de supervisión, control de los recursos y servicios, convertirse en el principal garante de la preservación ambiental, así como en guardián del hábitat que lo circunda.

### **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “HACIENDO COMUNIDAD”**

Este programa busca formar y capacitar a los participantes en los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos para realizar la contraloría social, con base en la visión crítica de los derechos humanos, a través de acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de manera individual, colectiva u orgánica, con el propósito de contribuir al conocimiento de la gestión pública en el manejo de los recursos públicos o privados.

### **ACTUACIONES DE CONTROL EN EL MARCO DEL SNCF**

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus competencias, con el carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) realizó de manera coordinada una serie de actuaciones con los demás órganos de control fiscal, relativas a varios aspectos de interés para el Estado venezolano.

En este sentido, autorizó a las 23 contralorías estatales, así como a la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador, a realizar la cantidad de 116 actuaciones de control, 88 de ellas dirigidas principalmente a instancias del poder popular (consejos comunales), durante el periodo de los años 2003 al 2013. De estas 88 actuaciones, 13 tienen su origen en las denuncias remitidas por el máximo organismo de control a otros órganos de control fiscal para su respectiva evaluación, 30 son actuaciones coordinadas por esta Contraloría General, y las 45 restantes son

actuaciones de control solicitadas por los órganos de control estatal. De las 88 auditorías efectuadas a instancias del poder popular, se han emitido 70 informes definitivos.

De las 28 auditorías restantes se emitieron 20 informes definitivos; las mismas estuvieron dirigidas a evaluar entes u organismos estatales que percibieron recursos directos por parte del Ejecutivo nacional, así como entes u organismos municipales, fundaciones, direcciones regionales, hidrológicas, y zonas educativas, entre otros, las cuales no forman parte de sus respectivos ámbitos de control.

En este sentido, entre las actuaciones que se han realizado de manera coordinada con los órganos y entes que conforman el SNCF, destacan las siguientes, cuyo detalle ha sido publicado por este máximo órgano de control, y pueden ser consultadas en el portal web de la CGR.

## **INVENTARIO DE OBRAS INCONCLUSAS**

La Contraloría General de la República realizó, con apoyo de las contralorías estatales, un inventario de las obras inconclusas emprendidas por los distintos entes u organismos de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Este inventario contiene información de las obras de 21 de las 24 entidades federales que comprende la República.

El trabajo estuvo orientado a determinar la cantidad de obras inconclusas, identificar los entes u órganos del Poder Público que las iniciaron, precisar las causas por las cuales no han sido concluidas, la condición en que se encuentran (paralizada, en ejecución, etc.), el porcentaje de avance físico alcanzado y edad de la obra, así como los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con su ejecución.

Para el logro de los objetivos planteados, la Contraloría General de República en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, acreditó e instruyó a los contralores de las 21 entidades federales, para que recabaran la información sobre las obras que se encuentran inconclusas en cada uno de los estados.

En el año 2013 este órgano superior de control ordenó una actuación de control dirigida a precisar la cantidad de obras que se encontraban inconclusas en todo el territorio nacional, emprendidas por los distintos órganos y entes que integran el Poder Público Nacional, Estatal y Mu-

nicipal, para lo cual se tomó como punto de partida el “Informe Especial de Obras Inconclusas” publicado en el Informe de Gestión del año 2006.

Por otro lado, las obras que se presentan como inconclusas al año 2013 se corresponden con aquellas no terminadas en el período comprendido entre el año 2007 y el año 2011 (31-12-2011), para lo cual fue recopilada y suministrada información por las 23 contralorías estatales, por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Gobierno del Territorio Insular “Francisco de Miranda” y por la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, lo que representa el 100% de los estados de la República.

### **COPA AMÉRICA 2007 Y XVII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES LOS LLANOS 2007**

A los fines de evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la contratación y ejecución de los proyectos de obras, así como las adquisiciones de bienes enmarcados en los eventos deportivos denominados “Copa América 2007” y “XVII Juegos Deportivos Nacionales Los Llanos 2007”, la Contraloría General de la República se propuso ordenar la realización de auditorías por parte de las contralorías estatales, tutoriadas por personal de este máximo organismo contralor.

Esta actividad especial ejecutada desde el año 2008 se desarrolló en 3 fases: diagnóstico, coordinación de las actuaciones fiscales y consolidación de los resultados. Durante el año 2009, en el contexto de la tercera fase, la CGR remitió los respectivos informes definitivos.

### **PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONIA**

Vista la importancia de la evaluación y protección de los ecosistemas en el mundo, este máximo órgano de control en coordinación con las contralorías de los estados Amazonas, Delta Amacuro y Bolívar, realizó una actuación dirigida a evaluar las gestiones emprendidas por las entidades responsables de la conservación y resguardo del patrimonio natural y cultural de la región de la amazonia durante el año 2009.

La actuación abarcó los planes para el proceso de macrozonificación económica y ecológica, la vigilancia de áreas naturales protegidas y los

mecanismos de control, seguimiento y monitoreo para el uso del suelo y defensa de los territorios indígenas de la región amazónica.

### **RELACIONES ECOLÓGICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MÁS IMPORTANTES DE CADA ENTIDAD FEDERAL**

La actuación comprendió la evaluación de las actividades realizadas por los organismos competentes, para identificar los problemas ambientales y del deterioro de las relaciones ecológicas en las cuencas de los ríos más importantes de cada entidad federal, así como la gestión y estrategias de solución implantadas.

En tal sentido, las contralorías de los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Lara, Monagas, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia realizaron actuaciones que abarcaron el ejercicio fiscal del año 2009; las de los estados Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Mérida, Miranda y Nueva Esparta abarcaron los años 2008 y 2009, y la Contraloría del estado Vargas analizó el período comprendido entre el año 2007 y el primer semestre del año 2010.

### **MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN LOS MUNICIPIOS**

Este máximo órgano de control fiscal, en ejercicio de sus competencias para realizar actuaciones coordinadas solicitó a los órganos del SNCF, la realización de una auditoría de gestión ambiental orientada a la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y operativos relacionados con las políticas de saneamiento y conservación ambiental, así como los vinculados con el manejo (generación, transporte, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final) de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial e industrial en los municipios Simón Rodríguez del estado Anzoátegui, San Fernando y Biruaca del estado Apure, Bolívar del estado Aragua, José Tadeo Monagas del estado Guárico, Santa Bárbara del estado Monagas, Villalba del estado Nueva Esparta, Cruz Salmerón Acosta del estado Sucre, Motatán del estado Trujillo, Vargas del estado Vargas, Peña del estado Yaracuy, La Cañada de Urdaneta y Maracaibo del estado Zulia, así como los municipios que conforman el área metropolitana de Caracas (Baruta, Chacao, El Hatillo, Libertador, Sucre) y la Alcaldía Metropolitana.

En tal sentido, la actuación arrojó una serie de resultados y recomendaciones que pueden ser profundizadas en el informe de gestión del año 2009, publicado en la página web de la CGR.

## **EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

La Contraloría General de la República, en vista de la gran importancia y la cuantiosa cantidad de recursos asignados al programa de inversión social por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a fin de garantizar la atención alimentaria y nutricional de la población de estudiantes del subsistema de educación básica, practicó en el año 2012 una auditoría dirigida a evaluar los resultados de la gestión del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), y actuaciones coordinadas con las contralorías de los estados Falcón, Carabobo, Apure, Guárico y Lara.

En este sentido, se evidenciaron una serie de irregularidades sobre las cuales este máximo órgano de control fiscal realizó recomendaciones y observaciones que se reflejan en el informe de gestión del año 2012.

## **EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES, EN LOS CUERPOS DE POLICÍA MUNICIPALES**

Esta máxima entidad fiscalizadora le solicitó a las contralorías municipales realizar una auditoría operativa coordinada en los cuerpos de policía de las entidades municipales, orientada a evaluar los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales, adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), así como la percepción de las comunidades acerca del servicio prestado por los cuerpos policiales municipales.

En el mismo quedaron en evidencia una serie de irregularidades relativas a: déficit en el parque automotor, insuficiente asignación de armas, e inexistencia de concursos para la admisión e ingreso de los funcionarios policiales, entre otros.

Asimismo, se hicieron las recomendaciones pertinentes, detalladas en el informe de gestión correspondiente al año 2012 publicado en la página web de la CGR.

## **AUTOMATIZACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**

### **SISTEMA DE REGISTRO DE ÓRGANOS Y ENTES (SISROE)**

Es el sistema implantado por la Contraloría General de la República, donde deben registrarse todos los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11, del artículo 9, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con el propósito de simplificar la presentación en formato electrónico de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de todos los obligados a presentarla, así como garantizar el control y seguimiento por parte de las áreas de recursos humanos de los órganos y entes del sector público.

El SISROE empezó a operar desde el año 2009, y desde esa fecha hasta la actualidad, reúne a todos los entes y organismos del Estado, además de sus funcionarios, en una plataforma digital, permitiendo conocer el dimensionamiento real de la administración pública, cuántos órganos y entes existen por entidad federal y municipal, y, cómo se clasifican de acuerdo con su naturaleza jurídica y capacidad operativa. Todo esto hace del SISROE una auténtica herramienta de planificación del Estado.

### **DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO EN LÍNEA**

El sistema de Declaración Jurada de Patrimonio en Línea es un mecanismo en formato electrónico que permite a todos los funcionarios en cualquier ámbito de la Administración Pública cumplir de forma remota, segura, rápida y sencilla con la obligación de declarar su situación patrimonial en las oportunidades previstas por la ley. Con el desarrollo de esta tecnología digital fenece un trámite manual, iniciado en el país desde mediados del siglo pasado.

Con la automatización de la DJP, éste dejó de ser un dificultoso y arcaico proceso manual para convertirse en un moderno proceso, apoyado por las nuevas tecnologías de control, que cuentan con los más altos estándares de seguridad informática, con lo cual dicho procedimiento

se simplifica y se hace más eficaz, se minimizan riesgos de corrupción y contribuye con la modernización del Estado.

Durante el ejercicio fiscal del año 2013, este máximo órgano de control recibió 386.934 declaraciones juradas de patrimonio (DJP), de las cuales 355.566 corresponden a funcionarios o empleados públicos, por conceptos que se detallan a continuación: 136.197 por ingreso, 89.391 por cese en el ejercicio del cargo o función, y 129.978 por actualización patrimonial correspondiente a funcionarios que ejercen cargos de alto nivel o de confianza, en los órganos y entes del Poder Público. A éstas se suman 28.845 que corresponden a integrantes de los consejos comunales y 2.523 a integrantes de las juntas directivas de los sindicatos.

La DJP en línea no está dirigida solo a simplificar un trámite, sino que es considerada un instrumento en el logro de los objetivos en la lucha contra la corrupción.

### **CREACIÓN DEL REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CONTROL**

La Contraloría General de la República, en atención a las competencias que le establece el parágrafo único del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, conforme al cual los órganos de control fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos del sector público, podrán ejercer sus facultades de control apoyándose en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores y profesionales independientes, calificados y registrados por la Contraloría General de la República, con sujeción a la normativa que esta dicte, creó el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, que entró en funcionamiento el primero de septiembre del año 2011, el cual tiene como función recibir las solicitudes de inscripción o renovación del certificado de inscripción y calificación; acordar o negar la inscripción en el mencionado Registro o la renovación del certificado de inscripción y calificación; expedir el certificado de inscripción y calificación para prestar servicios en materia de control; suspender o excluir, en los casos que corresponda, a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, entre otras.

Con la puesta en funcionamiento del mencionado Registro, la Contraloría General de la República, en su condición de órgano rector del SNCF, implementó mecanismos que permitan garantizar la capacidad e idoneidad de quienes presten servicios profesionales como auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, en los órganos de control fiscal, en los órganos y entidades del sector público y en la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; así como regular la contratación de los referidos servicios profesionales y establecer estándares mínimos de calidad en la ejecución de tales trabajos y en la presentación de sus resultados.

Desde su creación hasta el año 2013, se han otorgado 662 certificados a personas naturales y 49 a personas jurídicas. Asimismo, se negó la solicitud de inscripción de 206 personas, mediante los correspondientes autos motivados, cuyos resultados fueron notificados a los interesados, en los cuales se expone de manera pormenorizada las razones por las cuales no reúnen los requisitos para calificar como auditores o profesionales independientes, por cuanto no cumplen con lo establecido en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

#### PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR Y DE LOS INTEGRANTES DEL SNCF

En la carta Magna de 1999 se instauró el modelo democrático y participativo, en el que los ciudadanos han sido dotados de las más amplias facultades para participar activamente en las distintas etapas de la gestión pública: planificación, ejecución y control, surgiendo entonces una nueva modalidad de control del gasto público: el control social, como mecanismo de participación ciudadana, a través del cual todo ciudadano, de manera individual o colectiva, participa en la vigilancia y control de la gestión pública, así como en la prevención e investigación de actos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, pudiendo extenderse a aquellas actividades del ámbito privado que por su naturaleza trasciendan e impacten en el interés general, tales como las vinculadas con la prestación de servicios públicos o las relacionadas con la producción, fabricación, comercialización, importación o distribución de bienes y servicios, entre otras.

Este mecanismo de control ha sido previsto como una herramienta fundamental en el control de la gestión pública, procurando contribuir a erradicar la corrupción tanto en el sector público como en el sector privado, lo cual justifica la amplitud con la cual fue concebido, pues abarca el control del gasto público y se extiende, a tenor de la Ley Orgánica que regula su ejercicio, a la vigilancia de la gestión comunitaria, las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales, a la corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales.

En este sentido, la Contraloría General de la República, atendiendo al referido mandato constitucional y a los objetivos planteados en el Plan Estratégico 2009-2015 de la institución y en particular a su objetivo N° 4, “Consolidar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública”, promueve la formación de los ciudadanos y optimiza los mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública. Es por ello que durante el año 2012, los programas de formación dirigidos a incentivar el ejercicio para la participación del poder popular capacitaron 30.391 voceros y voceras de consejos comunales en el territorio nacional, y 572 servidores públicos; mientras que en el año 2013, la Contraloría General de la República, articuló esfuerzos para dictar actividades de formación como: jornadas, charlas, cursos, conferencias y seminarios dirigidas a 368 ciudadanos aproximadamente, y 631 servidores públicos de distintos entes financiadores del poder popular organizado, teniendo un total de 999 participantes, quienes fungen como multiplicadores de conocimientos de los mecanismos idóneos para la lucha contra la corrupción, además de contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal.

La Contraloría General de la República, para llevar adelante esta importante labor, ha estrechado lazos estratégicos con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en atención a la unificación de criterios técnicos y metodológicos inherentes a las orientaciones brindadas a través de la capacitación al poder popular.

Asimismo, es importante mencionar los avances en materia de interrelación con todos los órganos integrantes del Sistema en los distintos ámbitos de la Administración Pública, a los fines de contribuir al fortalecimiento de la capacidad de gestión de las instituciones del Estado

e incentivar un frente común en materia del combate a la corrupción, destacando la ejecución de distintas actividades de capacitación para el desarrollo del talento humano que presta funciones en los distintos órganos de control fiscal, así como talleres especializados, algunos extendidos a la ciudadanía en general, en el contexto de su derecho a la participación en el control de la gestión pública, impartidos por esta institución en los distintos ámbitos del territorio nacional en forma presencial y a distancia utilizando las bondades de Internet.

Especial referencia merece el curso e-learning de “Examen de Cuentas” impartido a personal de los órganos de control fiscal del Poder Público Nacional, a los fines de formarlos para ejercer con eficacia y eficiencia el referido examen.

Asimismo se celebraron 12 Simposios Nacionales de Contralores, y los talleres sobre la potestad investigativa y el proceso de auditoría impartidos a personal de control de diferentes entidades del país.

## RESULTADOS EN MATERIA DE SANCIONES

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece y reconoce en el artículo 290 la existencia de un Sistema Nacional de Control Fiscal cuyo propósito es que se logre la unidad de dirección en el ejercicio de las facultades de vigilancia en la administración del erario público y el realce de las actividades a desempeñar por los diferentes órganos de control fiscal, tanto internos como externos.

Esta norma programática se desarrolla en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que otorga relevancia a las funciones de control fiscal externo e interno, que ejercen tanto este máximo órgano de control, como las contralorías de los estados, municipios, distritos, y distritos metropolitanos, así como las unidades de auditoría interna de los órganos y entes del sector público, incluida la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Igualmente es importante destacar que desde el año 2002 hasta el año 2013, los órganos de control fiscal que integran el Sistema, han realizado actuaciones fiscales de cuyos resultados detectaron la ocurrencia de actos, hechos u omisiones tipificados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control

**CUADRO N° 32**  
**DECLARADOS RESPONSABLES POR EL SISTEMA NACIONAL DE**  
**CONTROL FISCAL**  
**AÑOS 2002-2013**

<b>AÑO</b>	<b>CGR</b>	<b>OCF</b>	<b>TOTAL SNCF</b>
2002	75	39	114
2003	97	55	152
2004	200	97	297
2005	109	79	188
2006	103	162	265
2007	41	94	135
2008	96	163	259
2009	60	231	291
2010	58	260	318
2011	41	430	471
2012	77	433	510
2013	65	299	364
<b>TOTAL</b>	<b>1.022</b>	<b>2.342</b>	<b>3.364</b>

FUENTE: Dirección de Determinación de Responsabilidades.

Fiscal como generadores de responsabilidad administrativa, e iniciaron procedimientos administrativos a los fines de hacer efectivas las sanciones correspondientes, imponer las multas y formular los reparos, en aquellos casos donde se causara perjuicio al patrimonio público, así como las sanciones accesorias respectivas que ameritó cada caso.

De modo que durante el lapso 2002-2013, el Sistema Nacional de Control Fiscal declaró la responsabilidad administrativa de 3.364 funcionarios y/o particulares, de los cuales 1.022 fueron declarados por la CGR y 2.342 por los OCF.

Asimismo, se aplicaron multas por la cantidad de Bs. 34.158.066,52, de las cuales la cantidad de Bs. 4.477.013,15 las aplicó la CGR y Bs. 29.681.053,37 fueron impuestas por los OCF, como se detalla anualmente en el cuadro N° 33.

En materia reparos, desde el año 2002 hasta el 2013, se expresaron reparos en el Sistema Nacional de Control Fiscal por un total de

Bs. 201.154.205,01; del cual Bs. 169.315.668,78 fueron formulados por la CGR y Bs. 31.838.536,23 por los OCF, como se indica en el cuadro N° 34.

**CUADRO N° 33**  
**MONTO TOTAL EN MULTAS DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS**  
**DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DICTADAS EN EL**  
**SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**  
**AÑOS 2002-2013**

AÑO	MONTO TOTAL DE MULTAS EN BOLÍVARES		
	CGR	OCF	TOTAL SNCF
2002	46.298,80	120.569,21	166.868,01
2003	135.996,30	66.409,11	202.405,41
2004	416.830,00	400.342,66	817.172,66
2005	163.928,80	1.724.337,94	1.888.266,74
2006	148.783,80	950.456,73	1.099.240,53
2007	160.347,30	642.243,01	802.590,31
2008	314.487,40	1.442.290,92	1.756.778,32
2009	174.195,40	1.796.122,13	1.970.317,53
2010	218.289,10	3.771.376,79	3.989.665,89
2011	385.584,30	6.298.738,73	6.684.323,03
2012	1.153.352,40	6.544.700,83	7.698.053,23
2013	1.158.919,55	5.923.465,31	7.082.384,86
<b>TOTAL</b>	<b>4.477.013,15</b>	<b>29.681.053,37</b>	<b>34.158.066,52</b>

FUENTE: Dirección de Determinación de Responsabilidades

**CUADRO N° 34**  
**MONTO TOTAL EN REPAROS DERIVADOS DE LAS DECLARATORIAS**  
**DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DICTADAS**  
**EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**  
**AÑOS 2002-2013**

AÑO	MONTO TOTAL EN REPAROS EN BOLÍVARES		
	CGR	OCF	TOTAL SNCF
2002	176.554,74	0,00	176.554,74
2003	67.967,97	0,00	67.967,97
2004	392.758,76	11.249,00	404.007,76
2005	9.153.412,09	43.859,44	9.197.271,53
2006	1.200.365,07	1.498.314,48	2.698.679,55
2007	560.992,21	377.075,86	938.068,07
2008	14.540.156,58	482.072,35	15.022.228,93
2009	78.992.419,44	1.158.311,24	80.150.730,68
2010	8.822.824,79	2.130.159,25	10.952.984,04
2011	2.951.504,02	7.741.504,04	10.693.008,06
2012	8.545.390,11	13.830.837,77	22.376.227,88
2013	43.911.323,00	4.565.152,80	48.476.475,80
<b>TOTAL</b>	<b>169.315.668,78</b>	<b>31.838.536,23</b>	<b>201.154.205,01</b>

FUENTE: Dirección de Determinación de Responsabilidades.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se procedió a la imposición de sanciones a 1.361 personas naturales y jurídicas, previa valoración de la entidad del ilícito cometido o la gravedad de la irregularidad, derivadas de las decisiones declaratorias de responsabilidad administrativa emanadas de la Contraloría General de la República y del resto de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal. En relación con lo anteriormente expuesto, se detalla que del total de las 1.361 sanciones impuestas durante el período 2002-2013, equivalentes a la misma cantidad de personas naturales y jurídicas, 307 corresponden a suspensiones para el ejercicio de cargos públicos, 20 pertenecen a destituciones de cargos públicos, 56 a destituidos e inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y 978 corresponden a inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos como se señala en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 35**  
**CIUDADANOS CON SANCIONES ACCESORIAS A LA**  
**DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (ART.105 LOGRSNCF)**  
**AÑOS 2002-2013**

<b>AÑO</b>	<b>CIUDADANOS SUSPENDIDOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS</b>	<b>CIUDADANOS DESTITUIDOS DE CARGOS PÚBLICOS</b>	<b>CIUDADANOS DESTITUIDOS E INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS</b>	<b>CIUDADANOS INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS</b>	<b>TOTAL</b>
2002	4	1	8	3	<b>16</b>
2003	4	0	13	16	<b>33</b>
2004	9	0	2	57	<b>68</b>
2005	32	0	17	92	141
2006	62	5	8	94	<b>169</b>
2007	44	5	8	112	<b>169</b>
2008	26	1	0	94	<b>121</b>
2009	18	0	0	148	<b>166</b>
2010	36	2	0	112	<b>150</b>
2011	51	6	0	142	<b>199</b>
2012	15	0	0	7	<b>22</b>
2013	6	0	0	101	<b>107</b>
<b>TOTAL</b>	<b>307</b>	<b>20</b>	<b>56</b>	<b>978</b>	<b>1.361</b>

FUENTE: Dirección de Determinación de Responsabilidades.

El detalle correspondiente a las personas declaradas responsables, sancionadas con multas o reparos, se encuentra en la sección del apéndice del presente Informe de Gestión.

## **OBRAS INCONCLUSAS DE LOS ENTES Y ORGANISMOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL ESTADAL Y MUNICIPAL**

### **Aspectos preliminares**

#### Origen de la actuación

En atención a las competencias de control que constitucional y legalmente le han sido asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) con el objetivo de velar por la buena gestión pública, la legalidad en el uso del patrimonio público y la eficiencia en la inversión de los recursos públicos, este órgano superior de control ordenó una actuación de control (estudio) dirigida a precisar la cantidad de obras que se encontraban inconclusas en todo el territorio nacional, emprendidas por los distintos órganos y entes que integran el Poder Público Nacional, Estadal y Municipal, para lo cual se tomó como punto de partida el “Informe Especial de Obras Inconclusas” publicado en el Informe de Gestión del año 2006 por esta entidad fiscalizadora superior, el cual contenía la información de las obras inconclusas del año 2006 y de períodos anteriores, realizándose un análisis respecto a aquellas que fueron reflejadas como inconclusas en el mencionado Informe, con el fin de verificar su estatus actual y determinar el avance y/o conclusión de las mismas, así como establecer la cantidad de obras que se encuentran en la referida condición desde el año 2007 hasta el 2011.

#### Alcance

En relación con las obras reportadas como inconclusas en el “Informe Especial de Obras Inconclusas” publicado en el Informe de Gestión del año 2006 por la CGR, el mismo abarcó información de obras del año 2006 y períodos anteriores, según información recopilada y suministrada por 21 contralorías estadales, lo cual representó 91,30% del total de los estados de la República. Por otro lado, las obras que se presentan como inconclusas al año 2013, se corresponden con aquellas no terminadas en el período comprendido entre el año 2007 y el año 2011 (31-12-2011), para lo cual fue recopilada y suministrada información por las 23 contralorías estadales, por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Gobierno

del Territorio Insular “Francisco de Miranda” y por la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, lo que representa 100% de los estados de la República.

#### Objetivo general y específicos

Establecer la cantidad de obras inconclusas existentes en el territorio nacional, emprendidas por los distintos entes y órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal a la fecha del 31-12-2011.

Los objetivos específicos de la actuación son:

- a) Determinar el estatus actual de las obras reportadas como inconclusas en el “Informe Especial de Obras Inconclusas”, publicado en el Informe de Gestión del año 2006 de la CGR.
- b) Precisar la cantidad de obras inconclusas existentes en el territorio nacional, a la fecha del 31-12-2011, iniciadas en el período 2007 hasta el 2011.

#### Enfoque

De acuerdo con las facultades conferidas a este órgano superior de control, contenidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) el presente estudio se abordó desde el punto de vista del control posterior, y se enfocó desde la perspectiva conceptual y financiera, tomando en consideración la importancia que revisten las diferentes obras que ejecutan los órganos y entes que integran el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, en el desarrollo armónico del país y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

#### Métodos, procedimientos y técnicas

En atención a la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal que le corresponde ejercer a esta entidad fiscalizadora superior, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 14 en su numeral 10, y 33 en su numeral 1 de la LOCGRSNCF, se instruyó a las 23 contralorías estatales, a la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y a la UAI del Territorio Insular “Francisco de Miranda” para que recopilaran y suministraran a este máximo órgano de control, el listado actualizado contentivo de las obras inconclusas existentes en todo el territorio nacional, emprendidas por los diferentes órganos y entes que

integran el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, tomando como referencia las señaladas en el Informe emanado de este máximo órgano de control en el año 2006. Asimismo, se requirió recopilar información de las obras inconclusas de los referidos órganos o entes del Poder Público a la fecha del 31-12-2011.

En la procura de la información requerida por esta entidad fiscalizadora superior, se estableció comunicación con los citados órganos de control estatal y municipal, y con la UAI del Territorio Insular “Francisco de Miranda”, a través de oficios con sus respectivos anexos (cuadro modelo para presentar la información requerida), por vía telefónica y correo electrónico, a objeto de hacer las aclaratorias que se consideraran pertinentes.

En el referido cuadro modelo se tomó en cuenta la identidad y ubicación de las obras; el número y la fecha de los contratos suscritos para la consecución de las mismas; el ente que inició la ejecución; los montos presupuestados (asignación presupuestaria), contratados, y la inversión realizada (ejecución financiera); la condición en que se encuentran actualmente (sin iniciar, en ejecución, paralizada, entre otros); el porcentaje de avance físico, y la fecha de comienzo (cronología de la obra), con la finalidad de que presentaran en un formato único los datos de las obras inconclusas.

### Limitaciones

Los resultados plasmados en el presente estudio se vieron limitados por factores externos a este máximo organismo contralor, en el ámbito de las contralorías estatales, quienes fueron las encargadas de recabar la información y de los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, quienes suministraron la misma, entre los que se puede indicar:

- a) Imprecisiones e inconsistencias en la información suministrada por los distintos órganos y entes del Poder Público de cada una de las entidades federales.
- b) Confusión por parte de los distintos órganos y entes del Poder Público que suministraron la información en relación con lo que conceptualmente se conoce como “Avance físico” y “Avance financiero”.

- c) Imprecisiones e inconsistencias respecto a los datos solicitados a través del cuadro modelo suministrado a tal efecto, con los datos proporcionados por los órganos y entes del Poder Público que suministraron la información.
- d) La estrategia o metodología aplicada por algunas contralorías estatales para la obtención de la información en el ámbito regional se limitó, en algunos casos, a la información suministrada por los entes ejecutores, sin una verificación *in situ* de las obras.

## Características generales

### Características generales del objeto evaluado

Las obras de infraestructura proyectadas y que fueron emprendidas por los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, que a la fecha del levantamiento de la información, presentaran evidencias o características que las tipificaran como inconclusas, sin que se haya alcanzado el objeto para el cual fueron contratadas.

## Observaciones derivadas del análisis

*Obras inconclusas reportadas en el Informe de Gestión del año 2006 (año 2006 y períodos anteriores) respecto a las determinadas en el año 2013.*

De la comparación realizada a la cantidad de obras inconclusas reportadas por la CGR en el “Informe Especial de Obras Inconclusas” publicado en el Informe de Gestión del año 2006, cuyo alcance abarcó aquellas obras no culminadas a la fecha del 31-12-2006, respecto a las determinadas en el año 2013, se observó que de un total de 4.231 obras que se encontraban inconclusas por Bs. 2.195.147.120,12(\*), se concluyeron 3.196 equivalente a 75,54% del total de las mismas, quedando pendientes por culminar al mes de mayo del año 2013 la cantidad de 1.035 obras, que representa 24,46% del total de obras inconclusas reportadas en esa oportunidad (año 2007), debiéndose efectuar una inversión no determinada a la presente fecha, superior a la originalmente contratada Bs. 435.174.934,77(\*), (Cuadro N° 36), evidenciándose que aun cuando disminuyó la cantidad de obras por ejecutar, se incrementará significati-

---

\* Monto ajustado según Decreto N° 5.229 Reconversión Monetaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.638 de fecha 06-03-2007.

**CUADRO N° 36  
CONSOLIDADO DEL INVENTARIO DE OBRAS INCONCLUSAS AL 31-12-2006,  
QUE CONTINUÁN SIN CONCLUIRSE AL 31-12-2011**

ÁMBITO ESTADO	NACIONAL			ESTADAL			MUNICIPAL			TOTALES		
	O	C	MONTO (Bs.)	O	C	MONTO (Bs.)	O	C	MONTO (Bs.)	O	C	MONTO (Bs.)
Amazonas	32	34	6.883.297,50	0	0	0,00	39	41	11.153.059,44	71	75	18.036.356,94
Anzoátegui	30	95	22.067.478,49	11	11	6.163.093,63	65	86	35.032.834,70	106	192	63.263.406,82
Aragua	9	9	2.346.780,15	25	26	11.246.863,31	21	21	3.254.147,64	55	56	16.847.791,10
Barinas	16	16	8.174.990,06	32	32	24.828.161,37	23	33	5.838.262,64	71	81	38.841.414,07
Bolívar	5	5	3.355.289,62	32	32	5.999.071,43	37	37	18.925.662,75	74	74	28.280.023,80
Carabobo	11	11	5.867.321,41	15	15	7.052.157,72	8	8	1.515.869,32	34	34	14.435.348,45
Cojedes	11	11	2.648.443,45	12	30	29.277.942,38	10	10	2.760.023,28	33	51	34.686.409,11
Delta Amacuro	12	12	3.605.815,15	5	5	890.214,06	0	0	0,00	17	17	4.496.029,21
Guárico	5	7	7.295.035,21	36	36	7.800.601,70	6	6	2.043.719,25	47	49	17.139.356,16
Lara	5	5	1.404.458,01	49	49	9.584.983,90	16	17	7.782.678,11	70	71	18.772.120,02
Merida	20	20	8.661.947,20	2	2	457.559,25	4	4	176.078,74	26	26	9.295.585,19
Miranda	0	0	0,00	2	2	139.000,00	67	67	5.762.853,67	69	69	5.901.853,67
Monagas	13	13	2.315.885,99	25	25	14.468.720,03	0	0	0,00	38	38	16.784.606,02
Nueva Esparta	12	12	6.599.469,66	23	25	1.484.678,63	1	1	300.000,00	36	38	8.384.148,29
Portuguesa	16	16	53.052.395,75	3	3	142.018,97	53	53	2.464.479,49	72	72	55.658.894,21
Sucre	22	22	7.109.460,03	58	58	4.106.041,39	11	11	3.855.222,79	91	91	15.070.724,21
Táchira	30	46	26.178.696,08	20	20	3.299.272,36	11	11	1.466.788,09	61	77	30.944.756,53
Trujillo	26	44	28.156.602,33	0	0	0,00	11	12	2.335.423,72	37	56	30.492.026,05
Vargas	0	0	0,00	1	1	892.658,39	21	21	3.663.261,74	22	22	4.555.920,13
Zulia	1	1	1.788.190,17	4	4	1.499.974,62	0	0	0,00	5	5	3.288.164,79
<b>TOTALES</b>	<b>276</b>	<b>379</b>	<b>197.511.556,26</b>	<b>355</b>	<b>376</b>	<b>129.333.013,14</b>	<b>404</b>	<b>439</b>	<b>108.330.365,37</b>	<b>1.035</b>	<b>1.194</b>	<b>435.174.934,77</b>

Fuente: Información remitida por las 23 contralorías estatales.

O: Obras / C: Contratos.

NOTA: A la fecha de cierre, la Contraloría del Estado Apure no reportó las cifras del seguimiento, correspondientes a las obras inconclusas del año 2006 y a los períodos anteriores.

vamente el costo para su culminación, en razón del impacto inflacionario generado en el costo de los insumos en materia de construcción de obras.

Del total de obras inconclusas (1.035) por Bs. 435.174.934,77(\*), correspondientes al período antes señalado, se observó que la mayor cantidad (53,62%) de las obras inconclusas, se ubican en los estados Anzoátegui (10,24%), Sucre (8,79%), Bolívar (7,15%), Portuguesa (6,96%), Amazonas (6,86%), Barinas (6,86%) y Lara (6,76%), representando el total de Bs. 237.922.940,07(\*), que corresponde al 54,67%, como se pudo observar:

- a) En el ámbito nacional se contabilizaron 276 obras inconclusas por Bs. 197.511.556,26(\*), ubicándose la mayor cantidad de éstas (69,57%), en los estados Amazonas (11,59%), Anzoátegui (10,87%), Táchira (10,87%), Trujillo (9,42%), Sucre (7,97%), Mérida (7,25%), Barinas (5,80%) y Portuguesa (5,80%).
- b) En el ámbito estatal se determinaron 355 obras inconclusas por Bs. 129.333.013,14(\*), ubicándose la mayor cantidad de éstas (72,39%) en los estados Sucre (16,34%), Lara (13,80%), Guárico (10,14%), Barinas (9,01%), Bolívar (9,01%), Aragua (7,04%) y Monagas (7,04%).
- c) En el ámbito municipal se reflejó una cantidad de 404 obras inconclusas por Bs.108.330.365,37(\*), encontrándose el mayor número de ellas (80,69%) en los estados Miranda (16,58%), Anzoátegui (16,09%), Portuguesa (13,12%); Amazonas (9,65%), Bolívar (9,16%), Barinas (5,69%), Aragua (5,20%) y Vargas (5,20%).

*Obras inconclusas informadas en mayo de 2013, correspondientes al período comprendido entre el año 2007 y el año 2011*

En lo que respecta a la cantidad de obras reportadas como inconclusas desde el año 2007 hasta el año 2011 se contabilizó la cantidad de 3.346 obras por Bs. 30.365.311.740,92 (Cuadro N° 37), en las cuales se determinó lo siguiente:

- a) En el ámbito nacional, 690 obras por Bs. 12.271.347.155,22, equivalente a 20,62%, ubicándose la mayor cantidad de éstas (61,30%) en los estados Aragua (26,96%), Sucre (6,96%), Táchira (5,80%), Portuguesa (5,65%), Cojedes (5,65%), Lara (5,22%) y Trujillo (5,07%).

- b) En el ámbito estatal se determinaron 1.662 obras inconclusas por Bs. 16.626.454.608,79, lo que representa 49,67%, ubicándose la mayor cantidad de éstas (67,69%) en los estados Carabobo (20,46%), Trujillo (13,78%), Sucre (8,18%), Aragua (8,12%), Táchira (6,68%), Barinas (5,35%) y Zulia (5,11%).
- c) En el ámbito municipal se reflejaron 994 obras inconclusas por Bs. 1.467.509.976,90, equivalentes a 29,71% del total de éstas (Cuadro N° 37), encontrándose el mayor número de las mismas (70,52%) en los estados Sucre (19,62%), Aragua (10,46%), Mérida (10,46%), Distrito Capital (8,45%), Trujillo (8,25%), Carabobo (7,04%) y Bolívar (6,24%).
- d) A nivel general, los estados con mayor cantidad de obras inconclusas (62,64%), fueron los siguientes: Aragua (12,70%), Carabobo (12,67%), Sucre (11,33%), Trujillo (10,34%), Táchira (5,56%), Mérida (5,50%) y Barinas (4,54%), los cuales representan Bs. 11.960.980.270,18, monto que corresponde a 39,39% del monto total de la inversión originalmente realizada por Bs. 30.365.311.740,92.

Entre las causas indicadas en la información suministrada que conllevaron a la paralización o retraso en la ejecución de las obras en comento, destacan las siguientes: falta de pago, falta de asignación de recursos presupuestarios, modificaciones de los proyectos, atraso en la obtención de permisos ante otros organismos públicos, dificultad en la obtención de los materiales requeridos para la ejecución de las obras, contratación de obras cuyos proyectos no se adecuan a los requerimientos de las mismas, incumplimiento por parte de las contratistas, así como la rescisión de contratos (bien sea de forma unilateral o de mutuo acuerdo), todo lo cual refleja fallas en la planificación técnica, financiera, y de control, en la ejecución de las obras. Esta situación conlleva al incumplimiento de las metas físicas, al encarecimiento de la obra, a la obsolescencia de la tecnología y las variables demográficas consideradas en la elaboración del proyecto (dependiendo de la magnitud del atraso de la obra), y consecuentemente ocasiona un daño patrimonial que incide en el desarrollo del país. En este sentido, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009) establece lo siguiente: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los

**CUADRO N° 37  
CONSOLIDADO DEL INVENTARIO DE OBRAS INCONCLUSAS AL 31-12-2011 (a)**

ÁMBITO	NACIONAL			ESTADAL			MUNICIPAL			TOTALES		
	O	C	MONTO (Bs.)	O	C	MONTO (Bs.)	O	C	MONTO (Bs.)	O	C	MONTO (Bs.)
Amazonas	9	81	1.224.336,54	19	19	3.593.119,65	6	6	2.893.491,93	34	34	87.710.948,12
Anzoátegui	15	16	72.107.986,96	81	81	292.751.904,36	30	30	26.153.664,48	126	127	391.013.555,80
Aragua	186	125	268.499.294,86	135	135	396.230.787,76	104	105	484.115.780,81	425	365	1.148.845.863,43
Apure	26	26	70.615.791,60	50	50	110.760.461,77	31	31	25.290.473,44	107	107	206.666.726,81
Barinas	23	23	94.246.617,22	89	89	82.163.837,17	40	49	21.614.612,04	152	161	198.025.066,43
Bolívar	2	2	564.982,89	10	10	3.772.591,81	62	62	16.767.794,83	74	74	21.105.369,53
Carabobo	14	15	110.446.868,71	340	340	257.626.110,70	70	70	34.322.289,14	424	425	402.395.268,55
Cojedes	39	39	106.684.131,72	32	24	35.135.581,55	3	3	82.246.919,67	74	66	224.066.632,94
Delta Amacuro	15	15	102.878.055,39	49	49	36.120.221,68	10	10	2.384.963,92	74	74	141.383.240,99
Distrito Capital	6	6	1.090.617.981,43	0	0	0,00	84	84	77.548.320,02	90	90	1.168.166.301,45
Falcón	13	13	16.157.932,37	16	20	72.965.559,75	42	42	33.812.189,39	71	75	122.935.681,51
Guárico	22	22	20.382.661,74	38	38	50.393.230,91	10	10	7.076.190,00	70	70	77.852.082,65
Lara	36	36	369.700.760,95	65	77	422.649.429,47	38	38	15.127.576,55	139	151	807.477.766,97
Mérida	30	30	131.974.306,76	50	50	161.412.968,74	104	118	97.704.488,57	184	198	391.091.764,07
Miranda	0	0	0,00	55	55	13.756.670.787,17	15	15	451.181.319,42	70	70	14.207.852.106,59
Monagas	29	29	220.206.286,34	31	32	80.761.131,41	2	2	1.519.270,35	62	63	302.486.688,10
Nueva Esparta	14	14	23.658.770,11	7	7	18.703.837,66	10	10	1.812.774,99	31	31	44.175.382,76
Portuguesa	39	39	148.269.339,39	32	32	28.424.816,73	3	3	649.718,60	74	74	177.343.874,72
Sucre	48	48	8.873.974.834,29	136	136	100.762.220,71	195	195	30.503.910,86	379	379	9.005.240.965,86
Táchira	40	42	212.901.029,19	111	111	119.634.477,66	35	35	24.611.849,03	186	188	357.147.355,88
Trujillo	35	35	93.754.017,93	229	229	340.698.576,39	82	82	23.781.391,63	346	346	458.233.985,95
Vargas	10	10	9.753.810,54	2	2	2.897.999,84	3	3	510.137,36	15	15	13.161.947,74
Yaracuy	12	12	28.388.897,69	0	0	0,00	4	4	654.646,24	16	16	29.043.543,93
Zulia	27	27	124.338.460,60	85	87	252.324.955,90	11	11	5.226.203,63	123	125	381.889.620,13
T. Insular	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>690</b>	<b>633</b>	<b>12.271.347.155,22</b>	<b>1.662</b>	<b>1.673</b>	<b>16.626.454.608,79</b>	<b>994</b>	<b>1.018</b>	<b>1.467.509.976,90</b>	<b>3.346</b>	<b>3.324</b>	<b>30.365.311.740,91</b>

Fuente: Información remitida por las 23 contralorías estatales, por el Gobierno del Territorio Insular "Francisco de Miranda" y por la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

O: Obras / C: Contratos.

NOTA: a) No incluye lo informado en el Cuadro N° Consolidado del Inventario de Obras Inconclusas al 31-12-2006, y que continúan sin concluirse al 31-12-2011.

b) Según la Unidad de Auditoría Interna del Territorio Insular "Francisco de Miranda", no existen Obras Inconclusas (Oficio TIFM- N° 00320 de fecha 24-05-2013).

principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31-07-2008) que indica: “La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales (...)”. Por otra parte, los artículos 10 literal “b”, 16 y 17 de las Normas Generales de Control Interno, contenidas en la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-97, emanada de la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97) establecen: “Artículo 10: Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: (...) b) Ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia (...)”; “Artículo 16: La planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”; y, “Artículo 17: Los planes, programas y proyectos de cada organismo o entidad deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base en estudios y diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la institución, sus competencias legales o estatutarias, el régimen jurídico aplicable y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas.”

## **Consideraciones finales**

### **Conclusiones**

Se determinó la existencia de un total de 4.381 obras inconclusas que suman un monto global de Bs. 30.800.486.675,69 a la fecha del 31-12-2011, ubicadas en el territorio nacional, lo cual implica la insatisfacción de las necesidades del colectivo en las distintas áreas de servicio (salud, educación, vialidad, cultura, deporte, recreación, y vivienda, entre otros),

función primordial que debe perseguir la administración pública en sus tres niveles territoriales (nacional, estatal y municipal), lo cual incide de manera directa en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Entre las causas que llevaron a la condición de inconclusas a las referidas obras, se considera la existencia de fallas en el control, la planificación, la supervisión y la ejecución de las mismas, así como a la falta de adecuadas políticas que conlleven tanto a la finalización de éstas, como al resarcimiento de los daños patrimoniales que pudieran determinarse al respecto.

### Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones expresadas en el Informe Especial realizado por esta Contraloría General de la República en fecha de marzo del año 2006, así como las plasmadas en el presente Informe y con el ánimo de que se motoricen acciones tendentes a corregirlas, en beneficio de una gestión pública más eficiente que redunde en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población, éste órgano superior de control recomienda profundizar las acciones a que dé lugar, con el fin de incrementar los esfuerzos que se han venido adelantando para concretar la culminación de las obras inconclusas en referencia.

En cuanto a la determinación de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar, corresponderá determinarlas a los órganos con competencia, de conformidad con la Constitución y las leyes aplicables.

## GESTIÓN DE COORDINACIÓN

La Contraloría General de la República, a fin de unificar criterios y focalizar las acciones de control en aras de optimizar el buen funcionamiento de la Administración Pública, realizó durante el año 2013, 2 reuniones de trabajo con los contralores estatales, en las cuales se trataron entre otros aspectos: el Reglamento de Concurso para contralores estatales; los lineamientos sobre la revisión de actas de entrega de aquellas gobernaciones donde hubo cambio de autoridades, a solicitud de las mismas; los lineamientos comunicacionales; el seguimiento al cumplimiento de la normativa para la contratación de servicios profesionales de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control; las directrices con el fin de orientar a las gobernaciones de los

estados, alcaldías y sus entes descentralizados estatales y municipales, así como a las unidades de auditoría interna de los órganos y entes antes señalados, en cuanto al cálculo y a la verificación del monto de los pasivos laborales a ser cancelados por los mismos; la solicitud de información a las contralorías estatales de las actuaciones practicadas en los consejos comunales que recibieron recursos de la gobernación de los estados, o cualquier ente descentralizado; la información de la cantidad de denuncias recibidas relacionadas con el manejo de recursos por los consejos comunales; la remisión de expedientes en atención a lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF; la continuación de las Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular durante el año 2013; las consideraciones sobre la Tesorería de Seguridad Social; las auditorías coordinadas con las contralorías estatales en instancias del poder popular, cuyos proyectos hayan sido financiados con recursos provenientes del SAFONACC, del Consejo Federal de Gobierno y de las gobernaciones de los estados, durante el período 2010-2012.

De igual forma, se trataron aspectos relacionados con los lineamientos para los contralores de los estados Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro y Falcón, relativos a la auditoría en materia ambiental, en la cual se evaluarán las unidades de conservación más importantes (BIOMAS) de las citadas entidades federales; directrices para los contralores estatales al momento de solicitar ante el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación “Gumersindo Torres” COFAE, la realización de cursos o talleres que sean requeridos por el despacho a su cargo, relacionados con la materia de control fiscal; criterios sobre concursos públicos para las contralorías municipales y unidades de auditoría interna en órganos y entes del poder municipal; lineamientos relacionados con la entrega de la “Valija Didáctica 2006” por parte de las contralorías estatales al representante Regional del Ministerio del Poder Popular para la Educación; y el II Encuentro Nacional de Oficinas de Atención al Ciudadano y aportes a la Tesorería de Seguridad Social.

## GESTIÓN DE CONTROL

En el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que caracterizan la gestión contralora, se describen los resultados relevantes de la gestión cumplida mediante actuaciones de control en el ejercicio de sus funciones en el Sistema Nacional de Control Fiscal

durante el año 2013, las cuales se practicaron bajo la modalidad de control posterior, con apego a la normativa legal y sublegal que rige a esta Institución para la presentación de actas de entrega en atención a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009, y la rendición del examen de cuentas, de acuerdo con los artículos 46 y 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-02-2011; así como en la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal; la verificación de los procedimientos de concursos públicos para la designación de las máximas autoridades en los órganos de control fiscal, y otras actuaciones con los pagos de emolumentos a las máximas autoridades. Los objetivos propuestos en las actuaciones incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones”, anexo al Informe de Gestión.

## **VERIFICACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA**

Se verificaron 19 actas de entrega practicadas en las unidades de auditoría interna de los Ministerios del Poder Popular para: la Salud (MPPS), el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG), la Agricultura y Tierras (MPPAT), el Ambiente (MPPA), la Alimentación (MPPA), Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), el Comercio (MPPC), la Comunicación y la Información (MPPCI), de Industrias (MPPI), Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), la Vicepresidencia Ejecutiva y la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB).

Como producto de las verificaciones de las actas de entrega se determinó que éstas fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, y respaldadas con la información y documentación de soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, de conformidad con las NREOAPOD. No obstante, se precisaron una serie de debilidades de control interno que se mencionan a continuación:

## Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron las siguientes fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control:

- En las UAI del MPPS, MPPTSS, MPPMIG, MPPAT, MPPA, MPPCTI, MPPC, MPPCI, la Vicepresidencia Ejecutiva y la CONGEFANB, se precisó que el personal contratado participa en la ejecución de funciones públicas relativas al control fiscal y asuntos jurídicos, que pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, esto contrario a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002.
- Las UAI del MPPCTI y el MPPI presentan debilidades de control interno en lo que respecta al lapso de suscripción y envío de las actas de entrega, según lo previsto en el artículo 4 de las NREOEAPOD.
- El acta de entrega de la UAI del MPPS no incluye información acerca del estatus de ejecución del respectivo plan operativo, en referencia a los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto correspondiente.
- Los anexos de las actas de entrega suscritas por los auditores internos de las UAI de MPPS, MPPTA y MPPMIG, no presentan la fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del servidor público que entrega.
- Los auditores internos entrantes del MPPA y MPPMIG no formularon observaciones al contenido de las actas de entrega; a pesar de la existencia de situaciones determinadas por este máximo organismo contralor que así lo requerían.

## Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, esta institución contralora recomienda lo siguiente:

- Las máximas autoridades del MPPS, MPPTSS, MPPMIG, MPPAT, MPPA, MPPCTI, MPPC, MPPCI, la Vicepresidencia Ejecutiva y la CONGEFANB deben girar las instrucciones que correspondan a los

finés de evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones de control fiscal y asuntos jurídicos, las cuales pudieran derivar en el ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias, siendo que tales funciones competen a funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.

- Las UAI del MPPCTI y el MPPI deben promover la divulgación del contenido de las NREOEAPOD, a efectos de que los auditores internos tengan presente y cumplan con los plazos para suscribir el acta de entrega, y estén al tanto de ante cual instancia remitir copia de la misma, así como todos los aspectos que conlleva la entrega de estos órganos y entidades.
- Las UAI de los MPPA y el MPPMIG deben remitir a este máximo órgano contralor las observaciones, si las hubiere, de las actas de entrega que se suscriban.
- Considerar las observaciones formuladas por este organismo contralor en los respectivos informes, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las NREOEAPOD en todo lo concerniente a la elaboración, suscripción y envío de las futuras actas de entrega.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Se concluyeron 4 auditorías operativas circunscritas a evaluar la capacidad técnica y operativa, así como determinar si fueron acogidas las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República, practicadas en los órganos siguientes: Contraloría del Municipio Maracaibo del estado Zulia, Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), y Contraloría del Estado Anzoátegui, cuyo alcance comprende desde el año 2010 hasta el año 2012.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- En la Contraloría del Municipio Maracaibo del estado Zulia se evidenciaron debilidades de control interno e inobservancia de ins-

trumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Organismo como se detalla de seguidas:

- De una muestra de 19 contratados, 7 de ellos corresponden a profesionales del derecho, quienes fueron asignados para realizar actividades de asesoría jurídica en las diferentes direcciones y departamentos de ese órgano de control fiscal, así como la representación de la contraloría municipal en los procesos judiciales; estas contrataciones no se justifican, por cuanto este organismo para los períodos evaluados contaba dentro de su plantilla de personal con 21 abogados que podían ejercer las mencionadas funciones. Esta situación originó que se destinaran recursos para el pago de salarios a dicho personal que pudieron ser utilizados en el ingreso de personal fijo que permitiera fortalecer las áreas medulares del organismo.
- De una muestra de 100 auditorías realizadas durante el lapso bajo fiscalización, en 29 de ellas no se evidenciaron en los papeles de trabajo que soportan las mismas, documentos tales como: plan de la auditoría, informe preliminar e informe definitivo, entre otros. Las situaciones antes expuestas denotan deficiencias en los procesos que deben llevarse a cabo en cada una de las fases de la auditoría, lo que no permite, por una parte, obtener una visión de la organización y sus procesos medulares con el objeto de determinar las posibles áreas críticas, así como de los objetivos y metas de la actuación fiscal a realizar; y por la otra, soportar fehacientemente el hallazgo de la auditoría y que éstos sean considerados elementos probatorios suficientes para iniciar, de ser procedente, las acciones fiscales a las que hubiere lugar.
- De una muestra seleccionada de 30 expedientes de procedimientos de Potestad Investigativa, no se evidenciaron los aspectos siguientes en el auto de proceder de 21 de esos expedientes: identificación del órgano o ente, alcance de la actuación, y mención de los elementos probatorios, entre otros. Lo antes expuesto denota debilidades en el sistema de control interno relativas a la sustanciación del expediente administrativo conformado al respecto, lo que genera como consecuencia la no adecuación del procedimiento antes transcrito a la normativa legal que rige la materia, pudiendo ser objeto de declaratorias

- de nulidades *a posteriori* por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.
- No se evidenció la notificación del inicio de la Potestad Investigativa a la Contraloría General de la República. Esta situación se genera por debilidades de control interno en lo relativo a los procedimientos llevados a cabo por la contraloría municipal, lo que trae como consecuencia, que el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal no pueda asumir la investigación, en caso de juzgarlo conveniente.
  - La contraloría municipal publicó en Gaceta Municipal el cartel de notificación de los imputados en el expediente administrativo, contentivo del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sustanciado por el órgano de control fiscal externo. Lo expuesto anteriormente obedece al desconocimiento de la normativa correspondiente, lo que trae como consecuencia que el procedimiento pueda ser declarado nulo *a posteriori* por los órganos jurisdiccionales competentes.
  - La Contraloría del Municipio Maracaibo efectuó traspasos presupuestarios (aumentos) por Bs. 1,19 millones y Bs. 898,33 mil, correspondientes a los años 2010 y 2011, respectivamente, afectando para ello la partida 4.11.11.04.00, “Compromisos pendientes de ejercicios anteriores”; no obstante, la misma fue incrementada mediante créditos adicionales por Bs. 619,33 mil y Bs. 540,52 mil, respectivamente. Esta situación se genera por debilidades en el sistema de control interno en lo relativo al control de las partidas del presupuesto de ese órgano de control, que no le permitieron detectar que tales créditos no resultaban necesarios, por cuanto los mismos no fueron utilizados para pagar los compromisos pendientes, sino que, por el contrario, fueron traspasados a diferentes partidas de su presupuesto, lo que evidencia fallas en la elaboración del presupuesto.
  - De una muestra de 48 órdenes de pago, de las cuales 8 pertenecen al ejercicio fiscal del año 2010 y 40 al año 2011, se constató que la contraloría municipal no cuenta con un expediente en el cual se archiven cada uno de los documentos que se generan en los procedimientos de selección de contratistas llevados a cabo por esa institución; sino que la documentación es archivada conjuntamente con la orden de pago. Asimismo, se determinó

que en la totalidad de las órdenes de pago no se anexan documentos tales como el documento principal de la contratación (contrato) y la solicitud de la unidad usuaria o requirente. Lo expuesto anteriormente no permite llevar un adecuado control y registro de la documentación que conforma los expedientes, lo que trae como consecuencia que no se asegure la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

- Durante el año 2011 se adquirieron bienes y materiales de consumo tales como: material de oficina, material de computación, equipos de computación y sillas, entre otros, por la cantidad total de Bs. 558,78 mil, para lo cual se realizó la modalidad de consulta de precios, toda vez que el monto de las contrataciones individualmente consideradas se encontraba dentro de los parámetros establecidos en la Ley de la Reforma parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, para la aplicación de la referida modalidad. No obstante, del análisis realizado a los comprobantes de pago se determinó que el objeto de las adquisiciones es similar, y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual tales compras pudieron haberse realizado a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso cerrado, efectuando en cada caso adjudicaciones parciales por renglón, en atención a la oferta presentada por las empresas participantes. Esta situación impide garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, igualdad, competencia y publicidad previstos en la Ley que rige la materia, no garantizando precios justos y razonables, limitando la participación de otras empresas que pudieran ofrecer mejores opciones de costos y calidad de los bienes adquiridos.
- Los cargos de los titulares de las unidades de auditoría interna (UAI) del MPPCTI y el MPPC no han sido provistos mediante concurso público.
- Se evidenció en las UAI del MPPCTI y el MPPC el incumplimiento de las metas previstas en sus POA; por otra parte, esta última no incluyó la actividad del examen de cuentas de gastos, a pesar de tener pendientes las que corresponden a los ejercicios económicos financieros de los años 2005 al 2008.

En la Contraloría del Estado Anzoátegui se evidenció lo siguiente:

- Para el ejercicio económico financiero del año 2011 se observó la existencia de un funcionario que ocupaba el cargo de “Jefe de la División de Informática”, según nombramiento establecido en la Resolución N° DC-013/11 de fecha 01-02-2011, el cual se encontraba adscrito a la Dirección Técnica de la Contraloría del Estado Anzoátegui; sin embargo, el referido funcionario poseía la profesión de “Técnico Superior Universitario en Diseño Gráfico”. No obstante, en función de la profesión detentada por el referido funcionario, el mismo debió ser clasificado en el cargo de Asistente Administrativo I, II o III.
- Adicionalmente, de la revisión efectuada al Manual Descriptivo de Cargos de la Contraloría del Estado Anzoátegui, aprobado según Resolución N° 011-11 de fecha 14-01-2011, se evidenció que en la Estructura de Cargos establecida, específicamente en la serie del cargo “Jefes de División”, sólo se señalan como requisitos en cuanto a la profesión para ejercer los referidos cargos, los siguientes: Serie Jefes de División (...) III. Requisitos Exigidos: Profesional Universitario graduado como Abogado con estudios de Postgrado (...).
- Del total de actuaciones de control practicadas por la Contraloría del Estado Anzoátegui (según información obtenida de los Informes de Gestión), a través de las Direcciones de Control de la Administración Central y Descentralizada, 37 durante el año 2010 y 6 durante el año 2011, se seleccionó una muestra conformada por 3 informes preliminares y 3 informes definitivos, correspondientes a cada año bajo estudio, los cuales representan 8,11% y 50% del universo total, y de cuyo análisis se evidenció lo siguiente:
  - En los informes producto de las actuaciones fiscales realizadas en el Instituto de Deportes del Estado Anzoátegui (IDEA), año 2010, cuyos objetivos generales eran evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas utilizadas por el IDEA en la selección y contratación de la empresa para la ejecución del proyecto “Dotación de materiales y uniformes y equipamiento para la óptima preparación de las selecciones del estado Anzoátegui”, no se desarrollaron los objetivos específicos relativos a la “Verificación de la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas”.

- En el informe producto de la actuación fiscal realizada en la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, cuyo objetivo general era determinar la legalidad y sinceridad de los procedimientos utilizados para el uso correcto de los recursos asignados a la Procuraduría General del Estado Anzoátegui, correspondiente a los ejercicios económico financieros de los años 2008 y 2009, las causas que dieron origen a los hallazgos del referido informe repiten lo expresado en la condición de los mismos. Adicionalmente, en el cuerpo del referido informe no se observó el desarrollo de actividades que permitan determinar que los objetivos específicos hayan sido abordados en el transcurso de la actuación fiscal.
- El informe de seguimiento producto de la actuación fiscal practicada en la Corporación de Turismo del Estado Anzoátegui (CORANZTUR), cuyo objetivo general era evaluar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por ese órgano contralor en el informe definitivo producto de la auditoría operativa practicada a la CORANZTUR, correspondiente a los ejercicios económico-financieros de los años 2006, 2007 y 2008, los objetivos específicos no guardaban relación con el objetivo general planteado (evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe definitivo de la actuación fiscal practicada). Asimismo, se observó la utilización de criterios y causas que no guardaban relación con las condiciones planteadas en los hallazgos mencionados.
- Los informes preliminar y definitivo producto de la actuación fiscal realizada en el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo Rural Integral (FONDAGRO), cuyo objetivo general era evaluar los procedimientos utilizados para la distribución y administración de los recursos asignados a FONDAGRO, a fin de verificar la legalidad, razonabilidad y sinceridad en el otorgamiento de créditos correspondientes a los ejercicios económico-financieros de los años 2009 y 2010, se evidenció que los hallazgos plasmados en el informe definitivo no guardan relación con los expresados en el informe preliminar. Cabe destacar, que en el informe preliminar se mencionan 5 hallazgos y en el informe definitivo se plasma sólo uno.

- Adicionalmente, de la revisión efectuada a los informes correspondientes a la muestra seleccionada, señalados en el punto anterior, relativos a 2 actuaciones fiscales practicadas en el IDEA, año 2010, y una en el FONDAGRO, año 2011, se observó un retraso de 357, 634 y 288 días, respectivamente, en relación con la fecha de notificación del informe preliminar *versus* la fecha de notificación del informe definitivo a los respectivos entes evaluados.

## Recomendaciones

En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos señalados, esta Contraloría General de la República recomendó:

A la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Maracaibo:

- Proceder por la vía del contrato en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, e indicar en los mismos, de manera concreta y detallada, las actividades y funciones que deben realizar.
- Establecer mecanismos de control interno y estrategias que permitan optimizar las etapas de planificación, ejecución y la redacción de los hallazgos del proceso de auditoría; elevar la calidad de las actuaciones realizadas, y adecuarse a las disposiciones y criterios establecidos en cuanto a los procesos que deben llevarse a cabo en cada una de las fases de la auditoría.
- Ajustarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno en cuanto a la conformación de los expedientes de Potestad Investigativa.
- Elaborar los autos de proceder de los expedientes de Potestad Investigativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Notificar a la Contraloría General de la República el inicio de los procedimientos de Potestad Investigativa realizados por el órgano de control fiscal.
- Publicar los Carteles de Notificación de los distintos procedimientos administrativos sustanciados por ese órgano de control fiscal, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

- Solicitar créditos adicionales solo para cubrir los gastos necesarios no previstos, o cuyas partidas resulten insuficientes.
- Elaborar un expediente único, donde repose la documentación que se genere por cada procedimiento de selección de contratistas llevados a cabo por esa contraloría municipal.
- Preparar cada año, luego de la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, la programación de compras para el próximo ejercicio fiscal, a fin de asegurarse de que la aplicación de la modalidad de contratación sea la que corresponda, evitando de esta manera dividir en varios contratos la adquisición de los referidos bienes.

Al Concejo Municipal de Maracaibo:

- El Concejo Municipal sólo deberá aprobar créditos adicionales al presupuesto de egresos para cubrir gastos necesarios no previstos en la Ordenanza Anual de Presupuesto o créditos presupuestarios insuficientes.

A las UAI del MPPCTI y el MPPC:

- Realizar las acciones tendentes a la convocatoria del concurso público para seleccionar al auditor interno titular de los citados ministerios.
- Incorporar en el POA del MPPC la actividad del examen de cuentas, e informar a este organismo contralor de conformidad con el artículo 36 de las Normas para la Formación, Rendición de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional.
- Instaurar en cada UAI un mecanismo de seguimiento y control sobre las actividades planificadas en los respectivos POA, o bien, para su reformulación debidamente justificada.

A la Contraloría del Estado Anzoátegui:

- Designar en los distintos cargos que integran la estructura organizativa de la Contraloría del Estado Anzoátegui (informática, servicios administrativos, recursos humanos, servicios jurídicos, etc.), profesionales con carreras afines a dichos cargos.
- Tomar las acciones pertinentes a que dé lugar, con el fin de corregir lo plasmado en el Manual Descriptivo de Cargos, según el cual la serie del cargo “Jefes de División” se encuentra limitada a una sola profesión (Abogado).

- Implementar las acciones necesarias que, al momento de elaborar los informes de auditoría (preliminares y definitivos), permitan presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose de que los mismos posean los 4 elementos que lo integran (condición, criterio, causa y efecto); así como la realización de las actividades que permitan desarrollar los objetivos específicos planteados en los referidos informes.
- Establecer mecanismos de control que garanticen la remisión de forma oportuna a las correspondientes autoridades de los órganos y/o entes auditados, de los resultados obtenidos a través de las actuaciones de control realizadas.

## **EXAMEN DE CUENTAS**

Se practicaron 4 exámenes de cuentas realizados en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPF), y a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), en los cuales se evidenció que, de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos no surgieron observaciones que ameriten la objeción de las mismas, en consecuencia se declararon fenecidas; sin embargo, se evidenció la existencia de debilidades de control interno (con excepción del MPPEE):

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- En la UAI del SENIAT los manuales de normas y procedimientos en materia de contrataciones públicas, administración, control y sistema financiero se encuentran desactualizados.
- La UAI del MPPF no cuenta con manuales de normas y procedimientos en materia de caja chica y fondos de anticipos.
- En la CONGEFANB existen fallas administrativas y de control interno, al evidenciarse deficiencias en la planificación de las actividades,

así como ausencia de registros de control de entrada y salida de materiales y suministros.

## **Recomendaciones**

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

- El Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria deberá realizar las gestiones pertinentes a los fines de adecuar los manuales de normas y procedimientos en materia de contrataciones públicas, administración, control y sistema financiero, a las disposiciones legales y sublegales vigentes.
- El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas deberá elaborar los respectivos manuales de normas y procedimientos para el manejo de caja chica y de los fondos en anticipos, a los fines de unificar criterios.

La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberá:

- Incorporar en los planes anuales de trabajo la información necesaria que permita efectuar de manera confiable y oportuna el control y la evaluación de la gestión de cada una de las dependencias que conforman la CONGEFANB.
- Adecuar el Sistema de Control Interno a los fines de llevar el registro de materiales y suministros para una efectiva y eficiente administración de los mismos.
- Implementar las acciones correspondientes para que el registro de los materiales y suministros se realice en atención a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), así como en el Manual para el Registro de Materiales y Suministros del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

## **OTRAS ACTUACIONES**

Se realizaron 2 auditorías de cumplimiento relacionadas con: la evaluación de los resultados derivados del control fiscal interno ejercido por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

(CONGEFANB), a través del examen de las cuentas de gastos y bienes de 210 dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPD); y una en la Contraloría del Estado Falcón, relacionada con la evaluación de los aspectos administrativos y legales vinculados con los pagos efectuados por concepto de emolumentos a la máxima autoridad del órgano de control estatal, cuyos alcances comprendieron los ejercicios económicos financieros del año 2005 al primer semestre del año 2012.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, los cuales se mencionan a continuación:

En cuanto a los exámenes de cuenta realizados por la CONGEFANB, se observó que de la revisión practicada a los 210 informes definitivos de los exámenes de cuentas de gastos y bienes, 133 fueron declaradas fenecidas y 77 objetadas, evidenciándose los particulares siguientes:

En referencia a los informes de exámenes de cuentas calificadas como fenecidas, se constató que:

- En 56 se precisaron fallas recurrentes, a saber: ausencia de manuales, instructivos o directivas debidamente aprobados que orienten la ejecución de las actividades propias de las dependencias; omisión del plan operativo anual; expedientes de adquisiciones y servicios que no contienen la documentación completa; bienes nacionales sin la debida identificación y ausencia de registros contables de los mismos; ausencia de la constitución de la caución por parte de los cuentadantes de las unidades; así como emisión de cheques a nombre del cuentadante para el pago de viáticos en efectivo. Por otra parte, en algunos casos, las recomendaciones formuladas no guardan correspondencia con los hechos o hallazgos contenidos en el cuerpo del respectivo informe, o bien con situaciones no observadas en el mismo.
- Respecto a los informes de exámenes de cuentas calificadas como objetadas, se evidenció que: en 73 no hay evidencias de actos, hechos u omisiones que hubieren producido daño al patrimonio público, sino que están vinculadas con deficiencias de control interno, las cuales ameritan la adopción de acciones correctivas; por lo tanto, es factible

impartirles aprobación y otorgar el fenecimiento; y en una cuenta objetada, se determinó que los resultados expuestos en el informe fueron insuficientes para tomar una decisión acerca de la calificación.

- En general los informes revisados presentan: hallazgos que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones, los efectos que éstos pudieran generar en las actividades objeto de análisis, ni los montos; falta de manuales de normas y procedimientos, así como de organización; pagos en efectivo, en su mayoría por viáticos, a funcionarios del MPPD, sin detallar la misión encomendada y los resultados obtenidos, si fuere el caso; falta de resguardo de los comprobantes y demás documentos que sustentan la cuenta; inadecuados registros de los movimientos de almacén; bienes sin identificar, y desactualización de los inventarios; así como del registro de proveedores y la prescindencia de algunos procedimientos de la Ley de Licitaciones, actualmente Ley de Contrataciones Públicas, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios.

En la Contraloría del Estado Falcón se evidenció lo siguiente:

- De la revisión efectuada a las nóminas y a las órdenes de pago emitidas por la Contraloría del Estado Falcón, correspondientes al pago de emolumentos de la máxima autoridad de ese organismo durante el año 2011 y primer semestre de 2012, así como a la constancia de los ingresos emitida por la Dirección de Recursos Humanos de este organismo contralor, de la funcionaria de esta Contraloría General de la República que se encontraba de comisión de servicio como Contralora Provisional del Estado Falcón, se constató que la excontralora percibió un excedente de Bs. 42,22 mil, por concepto de salarios en el período antes señalado, debido a que el monto que le fue pagado fue mayor al límite establecido según la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público (Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011), la cual establece que este límite es de 8 salarios mínimos mensual.
- Asimismo, se determinó que se pagó por concepto de bono vacacional correspondiente al año 2011, la cantidad de Bs. 11,15 mil, siendo lo correcto el monto de Bs. 8,10 mil, evidenciándose una diferencia de Bs. 3,05 mil, debido a que el sueldo percibido por la ex contralora mensualmente en el período evaluado se excedió del límite esta-

blecido según la Ley; y adicionalmente, debido al pago en exceso por sueldo percibido por la referida ciudadana, se observó que la contraloría estatal pagó por concepto de bonificación de fin de año, durante el año 2011, Bs. 33,44 mil, siendo lo correcto Bs. 24,29 mil, lo que evidencia un excedente en el pago realizado de Bs. 9,15 mil.

- En lo referente a las prestaciones por antigüedad se pagó para los años 2011 y 2012, el monto de Bs. 27,82 mil, debiendo ser por Bs. 19,66 mil, según lo establecido en la Ley de Emolumentos, arrojando una diferencia a favor de la ex contralora de Bs. 8,16 mil, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por arriba de lo permitido por la Ley.
- Por otra parte, cabe señalar que la contraloría del estado pagó por concepto de aportes patronales a la caja de ahorros de los trabajadores, a favor de la ex contralora del estado, durante los ejercicios fiscales de los años 2011 y 2012, el monto de Bs. 62,02 mil, siendo lo correcto Bs. 45,38 mil, lo que generó un excedente en el pago por el referido concepto de Bs.16,64 mil. Igualmente, se evidenció en la nómina de bono único deportivo, de fecha 29-08-2011, y en la nómina de asignación única de productividad, de fecha 14-12-2012, el pago de los referidos conceptos a la ex contralora por Bs.1.500,00 y Bs.8.000,00.

## Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo organismo contralor recomienda lo siguiente:

La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana deberá:

- Girar las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones relativas al control fiscal y asuntos jurídicos. Del mismo modo, implementar mecanismos que le permitan a la UAI adecuar los expedientes con la información completa y exacta del personal de esa dependencia.
- Implementar acciones que permitan, al elaborar los informes de auditorías, presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos determinados en las actuaciones fiscales efectuadas, cerciorándose

de que los mismos posean los 4 elementos que deben integrarlo (condición, criterio, causa y efecto), así como la vinculación directa de la conclusión y las recomendaciones con los objetivos y el alcance de la actuación, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE).

- Requerir a las diferentes Unidades Administradoras del MPPD objeto de examen, la elaboración de los respectivos planes de acciones correctivas, y planificar el seguimiento del resultado de estas acciones.

A la Contraloría del Estado Falcón:

- Implementar las acciones pertinentes para fortalecer los mecanismos del control interno dentro de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Falcón, que garanticen que el proceso de cálculo de los emolumentos del contralor(a) del estado se hagan apegados a la Ley que regula la materia.

## **CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

Para el ejercicio fiscal del año 2013 se realizó la revisión de los concursos para la designación de los titulares de los órganos de control externo y de las unidades de auditoría interna, en los cuales se consideraron entre otras, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en cuanto a las competencias otorgadas a los concejos municipales para la designación de los titulares de las contralorías municipales, previo concurso público. En este sentido, se incluyó en el plan operativo dicho proyecto, para lo cual se practicaron auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo a tal efecto por la máxima autoridad del ente u órgano, y por los miembros del jurado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Resolución N° 01-00-000004 de fecha 14-01-2010, Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).

Asimismo, fueron recibidas 21 participaciones de convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de

auditoría interna de los diferentes entes y organismos que conforman el poder público estatal, de los cuales uno fue declarado desierto, 2 fueron suspendidos, 1 fue declarado sin efecto, 13 fueron concluidos y 4 se encuentran en proceso; y en el ámbito del poder público municipal fueron recibidas 33 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales, de las cuales 11 ya fueron concluidos y 22 están en proceso; y 37 participaciones de convocatorias corresponden a concursos públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna, de las cuales 18 están en proceso y 19 fueron concluidas.

Se practicaron 3 auditorías de cumplimiento en la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Infraestructura del Estado Yaracuy (IAI), la Contraloría del Municipio Tubores del estado Nueva Esparta, y la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui, con el objeto de verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del órgano local de control fiscal externo se ajustó a lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010), vigente.

De la revisión efectuada se evidenciaron deficiencias en la planificación de las actividades a cumplir para llevar a cabo la selección y designación del auditor interno; inexistencia de un adecuado sistema de control interno por parte del Jurado Calificador; inexistencia de la síntesis curricular y título académico de los miembros del Jurado Calificador; publicaciones de aviso de prensa sin mencionar las fechas de apertura y cierre de las inspecciones del concurso público; así como deficiencias en la evaluación de las credenciales, entre otras.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la evaluación efectuada por este órgano superior de control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Instituto Autónomo de Infraestructura del estado Yaracuy:

- Se constató que los documentos contenidos en el expediente de la designación del auditor interno del IAI no se encuentran insertos en orden cronológico, ni el expediente debidamente foliado, toda vez que el mismo carece de numeración en algunas páginas insertas; asimismo, se determinó que no se encuentra certificado en su totalidad.
- Se constató que la convocatoria del Concurso Público para la Designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo de Infraestructura del estado Yaracuy (IAI), se realizó en fecha 22-06-2012, no obstante a que el aviso de prensa mediante el cual se efectuó el llamado a concurso para la designación del titular del órgano de control interno presenta como fecha de publicación el día 04-07-2012, siendo el intervalo correcto para haber sido publicado el aviso el comprendido entre el 25-06-2012 y el 29-06-2012.

En la Contraloría del Municipio Tubores del estado Nueva Esparta y en la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui:

- No se evidenciaron en los expedientes de concursos las síntesis curriculares y los títulos académicos de los miembros que conforman el Jurado Calificador; asimismo en el aviso de prensa no informó la fecha de apertura y de cierre de la inscripción de dicho concurso público.
- El Jurado Calificador rechazó a 2 participantes en ambos concursos públicos por no poseer los 3 años de experiencia laboral en materia de Control Fiscal establecidos en el numeral 6 del artículo 16 del Reglamento Sobre los Concursos Públicos.
- Se evidenciaron fallas y deficiencias en el proceso de verificación y evaluación de las credenciales llevadas a cabo por el Jurado Calificador, poniendo en riesgo así la transparencia, objetividad y confiabilidad del proceso.

## **Recomendaciones**

El Instituto Autónomo de Infraestructura del Estado Yaracuy deberá asegurarse de que:

- Al momento de celebrarse el concurso para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del IAI, el expediente esté

conformado con toda la documentación exigida por el Reglamento y deberá estar debidamente numerado en forma consecutiva en números y letras en cada uno de sus folios.

- El nuevo Jurado Calificador del IAI establezca adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades o vicios en el referido proceso.

La Contraloría del Municipio Tubores del estado Nueva Esparta y la Contraloría del Municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui deberán:

- Solicitar a todos los ciudadanos que integran el Jurado Calificador en la fase de designación los currículos con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- El Concejo Municipal deberá informar a este máximo órgano de control la fecha, diario y ubicación exacta del aviso de prensa publicado para el llamado público a concursar.
- El Jurado Calificador solicitará opinión a la Contraloría General de la República sobre las situaciones no previstas en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos y las dudas que se presenten en su aplicación.
- El Jurado Calificador deberá realizar las evaluaciones de las credenciales de los participantes de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos.

## ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

### ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

En el ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales y en el marco del Objetivo Institucional N° 1: Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, contemplado en la planificación estratégica de los años 2009 al 2015 de la CGR, se realizaron: facilitaciones, mesas de trabajo y aplicación de cuestionarios para el levantamiento de información, con el objetivo de que los auditores de la UAI del SENIAT adquieran conocimientos teóricos y prácticos en materia de examen de la cuenta de ingresos de la renta aduanera y de tributos internos. Asimismo, se establecieron actividades coordinadas entre este máximo órgano de control y

la referida dependencia, en las Aduanas Principales Aérea de Maiquetía, Marítima de La Guaira y en la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital, a los efectos de supervisar y monitorear 3 exámenes de las cuentas de ingresos de la renta aduanera y 8 del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás ramos conexos, correspondientes a los ejercicios económicos financieros de los años 2005 y 2008.

La Contraloría General de la República, a fin de consolidar y fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), viene realizando esfuerzos destinados a la formación de los funcionarios al servicio de los órganos de control fiscal; en tal sentido, en lo que respecta al ámbito estatal y municipal, esta entidad fiscalizadora superior implementó programas de asesoría, evaluación y seguimiento, los cuales le permitieron optimizar su organización y funcionamiento, mejorar la calidad del proceso de Auditoría de Estado y Determinación de Responsabilidades; optimizar el control sobre el patrimonio público, y promover la automatización de los procesos medulares de los órganos de control fiscal, para asumir eficazmente el ejercicio del control que constitucional y legalmente les ha sido atribuidos.

### **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “HACIENDO COMUNIDAD”**

El programa “Haciendo Comunidad” implementado por Instituto de Altos Estudios de Contro Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación “Gumersindo Torres”, COFAE, durante el año 2013 en los estados: Trujillo, Yaracuy, Mérida, Falcón, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa y Táchira, se encuentra desarrollado en el curso denominado “Contraloría Social Comunitaria”, concebido como un deber y un derecho de todo ciudadano ante la obligación que tienen los servidores públicos de rendir cuentas, trazando parámetros que logren definir y determinar el alcance de la contraloría social para crear mayor participación ciudadana, ejercicio de la corresponsabilidad y protagonismo por parte de las comunidades en la toma de decisiones contextualizadas en la realidad social nacional, regional y local.

Busca formar y capacitar a los participantes en los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos para realizar la contraloría social con base en la visión crítica de los derechos humanos, a través de acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de manera individual, colectiva u orgánica, con el propósito de contribuir al conocimiento

de la gestión pública en el manejo de los recursos públicos o privados, para que estos sean canalizados y utilizados eficiente y eficazmente en términos de transparencia, legalidad, sinceridad, honestidad, celeridad y participación, para velar porque los mismos sean destinados a las necesidades manifiestas de la voluntad popular, exigiendo la rendición de cuentas a los responsables de las mismas.

### **IMPLEMENTACIÓN DE LA “VALIJA DIDÁCTICA” POR PARTE DE LAS 23 CONTRALORÍAS ESTADALES**

Durante el año 2013, las 23 contralorías estatales, a solicitud de esta entidad fiscalizadora superior, realizaron la entrega a las zonas educativas de los diferentes municipios de cada uno de los referidos estados, de 8.507 libros incluidos en la “Valija Didáctica” conformada por: un Manual de Formación para la Educación Cívica y Ciudadana y el Rescate de los Valores, un texto de lecturas para descubrir valores, un texto de valores y juegos cooperativos, y material de apoyo integrado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Conducción del Proceso Enseñanza-Aprendizaje, CD con una presentación en formato digital, y trípticos relativos al Poder Ciudadano.

### **ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

En el ámbito de la administración de los Poderes Públicos Nacionales fueron evacuadas consultas formuladas por las UAI de los Ministerios del Poder Popular para: Agricultura y Tierras (MPPAT), Turismo (MPPT), Industrias (MPPI), Servicio Penitenciario (MPPSP), Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), Educación Universitaria (MPPEU), Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), Juventud (MPPJ), Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI); así como del Fondo Especial Ezequiel Zamora (FEEZ) y del Ministerio Público (MP), entre otros.

- La UAI del MPPAT solicitó autorización para realizar funciones de control fiscal en los organismos o entidades que no justifiquen el funcionamiento de una UAI propia, y en este sentido, se determine el órgano de control fiscal (OCF) competente para practicar las verificaciones de las actas de entrega de las Juntas Liquidadoras de diferentes empresas adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA). Atendiendo lo indicado, sin perjuicio

de las funciones de control fiscal externo que en cualquier momento pueda ejercer esta CGR, se dictaminó que le corresponde a la UAI de la citada Corporación, la revisión de las actas de entrega.

- El MPPI solicitó autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LOCGRSNCF, para que su UAI practique la revisión de las actas de entrega de las empresas adscritas a dicho Ministerio. Al respecto, esta Contraloría General de la República (CGR) es de la opinión, que sólo podrá otorgar dicha dispensa previa evaluación de los soportes documentales previstos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de la LOCGRSNCF (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009).
- El FEEZ solicitó autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LOCGRSNCF, para que la UAI de su órgano de adscripción ejerza funciones de control en dicho servicio autónomo, o en su defecto para crear su propia UAI. Este máximo órgano contralor señaló, que de acuerdo con su estructura, número y tipo de operaciones, así como con el monto de los recursos administrados, al FEEZ no le es aplicable el supuesto contenido en el párrafo único de la norma señalada, por lo que debe organizar su propio OCF.
- La UAI del MPPCTI consultó acerca de la eficacia y validez de las actuaciones fiscales realizadas por un funcionario adscrito a esa dependencia con cargo de asistente administrativo, al que se le asignaron labores propias de auditor sin haber sido promovido a esa función por la oficina de recursos humanos. La CGR resolvió que los actos señalados se encuentran ajustados a derecho al constituir instrumentos de mero trámite.
- Asimismo, la referida UAI del MPPCTI consultó cuáles de los objetivos de desempeño incluidos en el instrumento de evaluación, deben tomarse en cuenta para el caso de una funcionaria que ostenta el cargo de Técnico I y que ejecutó funciones de auditor. Este máximo órgano contralor se abstuvo de emitir la opinión, visto que la materia en referencia compete a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.
- La UAI del MPPT solicitó orientación sobre los requisitos o elementos que deben contener, para su correspondiente validez legal, las certificaciones de cargos, con la finalidad de incluirlos en los expedientes de Potestad Investigativa que sustancia en los actuales momentos esa UAI. Este organismo contralor señaló que tales documentos deberán

indicar: nombres y apellidos del presunto responsable, número de cédula de identidad, domicilio, número telefónico, cargos ejercidos y lapsos; así como mencionar si actualmente se encuentra laborando en alguna de las dependencias del MPPT o si cesó en sus funciones.

- La UAI del MPPSP consultó si le corresponde continuar o iniciar los procedimientos sobre presuntas irregularidades ocurridas en la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP). En tal sentido, este organismo contralor opinó que dicha competencia le corresponde a la UAI del MPPRIJP.
- La UAI del MPPRIJP solicitó orientación en relación con la aplicación de los procesos administrativos y legales vinculados con las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPROD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009; en los puntos siguientes: 1) procedencia de entregar de manera digital las actas de entrega, con respaldo de un documento señalando la cantidad de anexos; 2) el deber de certificar los reportes que se generan de herramientas o sistemas informáticos [Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), Sistema Integrado de Gestión Financiera de Recursos Humanos (SIGEFIRRH), entre otros]; 3) procedencia de realizar actuaciones fiscales por solicitud de la máxima autoridad, en entes adscritos al Ministerio que poseen UAI, que en algunos casos están inoperativas. La CGR sostuvo que, aunque se reconoce que los documentos pueden ser reproducidos a través de medios electrónicos, informáticos, ópticos o telemáticos que garanticen la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información en ellos contenida, su valor probatorio dependerá del cumplimiento de los requisitos legales que garanticen su eficiencia. Asimismo indicó, que de acuerdo con el ámbito de competencia de las UAI de los organismos de adscripción, no les está permitido ejercer funciones de control sobre otros órganos y entidades, pues se estarían extralimitando en el ejercicio de sus competencias.
- Las UAI del MPPRIJP y el MPPCI solicitaron autorización para realizar auditorías especiales en entes descentralizados adscritos a esos despachos. Este organismo contralor señaló que a las UAI de los ministerios no les está permitido ejercer funciones de control en

esas personas jurídicas, pues son propias de los órganos de control fiscal externo.

- La UAI del MP consultó sobre la interpretación y aplicación del artículo 19 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2012, dictada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), y su supuesta colisión con el artículo 13 de las NFRECOPPN, y los artículos 56 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 39.955 de fecha 29-06-2012, y 115 de su Reglamento N° 1. En opinión de esta CGR, los citados artículos se encuentran en armonía y no existe colisión con lo dispuesto en el artículo 19 de la Providencia *in comento*.
- La UAI del MPPEU consultó si es procedente la entrega de los informes definitivos de las actuaciones fiscales realizadas por esa UAI. Al respecto, esta CGR señaló que la UAI sí puede entregar copias de los mismos, con base en el marco legal y sublegal en materia de participación ciudadana, salvo que medie alguna investigación, de conformidad con el artículo 79 de la LOCGRSNCF.
- En cuanto a la revisión de proyectos de reglamento interno, manuales de organización y normas de procedimientos de potestad investigativa y determinación de responsabilidades de las UAI del MPPTSS, el MPPJ y el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), este máximo órgano contralor procedió a formular una serie de recomendaciones, tendentes a unificar los criterios que en esta materia deben aplicar los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), tomando como referencia los instrumentos normativos emanados de esta CGR.
- La UAI del MPPEU consultó si tiene competencia para efectuar actuaciones fiscales en la Caja de Ahorros de los Trabajadores y Empleados del Ministerio, así como para conformar la entrega de bienes pertenecientes a Institutos Universitarios, una vez que pasaron a ser universidades politécnicas territoriales de los estados. La CGR indicó que esa UAI no tiene tal competencia, en razón de que son facultades atribuidas a los órganos de control fiscal externos; ni tampoco para conformar la entrega de dichos bienes, por tratarse de una actividad de control perceptivo previo, atribuida a la administración activa.

- Se llevó a cabo la revisión y el análisis de 768 informes de exámenes de cuentas efectuados por las UAI del MPPAT, el MPPCTI, el MPPPM, el MPPT, el MPPF, el MPPC, el MPPA, el MPPEE, el SENIAT, el MP, el MPPD, el MPPRIJP, y de los Ministerios del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; para las Comunas y Protección Social (MPP-CPS); para los Pueblos Indígenas (MPPI); la Superintendencia de Auditoría Interna (SUNAI); y el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ); a los efectos de formar un criterio acerca de los resultados de sus actuaciones y valorar la oportunidad y calidad de los mismos, a los fines de orientarlos en el ejercicio del control fiscal y en lo que respecta a la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos y bienes.
- De los informes revisados, algunos presentan hallazgos u observaciones que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones; así como, los efectos que éstos pudieran causar en las actividades objeto de análisis, ni los montos. Asimismo, las recomendaciones formuladas no guardan correspondencia con los hechos o hallazgos contenidos en el cuerpo del respectivo informe, o bien, con situaciones no observadas en el mismo.
- En otros informes, correspondientes a cuentas calificadas como objetadas, se constató que no hay evidencias de actos, hechos u omisiones que hubieren producido daño al patrimonio público, sino que están vinculados con deficiencias de control interno, las cuales ameritan la adopción de acciones correctivas. Por lo tanto, es factible impartirles aprobación y otorgar el fenecimiento.

Igualmente, se efectuaron diferentes actividades en el ámbito de la Administración Nacional Descentralizada relativas a: la revisión de 153 informes de gestión de las UAI; se enviaron 109 oficios de seguimiento a denuncias; se revisaron 60 planes operativos de las UAI y se realizaron 30 exhortaciones a llamar a concursos públicos de las UAI, entre otros aspectos que se relacionan a continuación:

**CUADRO N° 38**  
**GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**  
**ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**  
**DESCENTRALIZADA**  
**AÑO 2013**

CONCEPTO	TOTALES
Análisis de Reglamento Interno de la UAI	16
Exhortación a llamar a concurso público de la UAI	30
Revisión POA de la UAI	60
Revisión de Informes de Gestión de la UAI	153
Revisión de actas de entrega de la UAI	33
Seguimiento de denuncias (Oficios) UAI	109
Revisión de autos de proceder, autos de archivo, multas remitidas por las UAI	38
Análisis de información propia de la UAI	8
<b>TOTAL</b>	<b>447</b>

Además, en el ámbito de la Administración Estatal y Municipal se generaron diferentes actividades que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 39**  
**GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**  
**ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN**  
**ESTADAL Y MUNICIPAL**  
**AÑO 2013**

CONCEPTOS	TOTALES
Anuncios de Prensa (Concursos Públicos)	18
Oficios Circulares	48
<b>TOTAL</b>	<b>66</b>

Se formularon 48 oficios circulares, de los cuales 32 corresponden al ámbito estatal, dirigidos a los Secretarios Generales de Gobierno de los estados y a los contralores estatales, mediante los cuales se giraron lineamientos relacionados con los siguientes aspectos: reunión de trabajo con los contralores estatales; suministro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos y Distribución Institucional, aprobada para el año 2013; Plan Operativo Anual 2013; remisión de información relacionada con la creación de la Oficina de Atención al Ciudadano por parte de la Gobernación de los estados, por el Consejo Legislativo y por la contraloría estatal; y, Auditoría con enfoque Ambiental. Y 16 oficios circulares

restantes pertenecen al ámbito municipal, a través de los cuales se les solicitó a las alcaldías, concejos municipales y órganos de control fiscal que remitan a este máximo órgano contralor, resultados de los lineamientos relacionados con los siguientes aspectos, entre otros: inclusión en cada actuación fiscal de un objetivo, en el cual se verifique que los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, que hayan prestado servicios en materia de control a las alcaldías y/o sus entes descentralizados durante el año 2012, se encontraban inscritos en el registro que al efecto lleva esta entidad fiscalizadora superior; remisión los primeros 5 días de cada mes de la data de capacitación del poder popular (consejos comunales, comunas, federaciones, frentes sociales y empresas de propiedad social); verificar si las personas involucradas en los hallazgos detectados en los expedientes que se remiten a esta Entidad Fiscalizadora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, son funcionarios de alto nivel (alcaldes-concejales), según las instrucciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley; remitir una relación de los Recursos Contenciosos Administrativos de Nulidad interpuestos contra los Actos Administrativos dictados por la Contraloría Municipal; remitir a esta institución contralora una relación de los entes y organismos informados sobre la convocatoria del llamado a concurso, así como, los resultados de los mismos; remitir data de la gestión trimestral de las contralorías municipales; informar cualquier solicitud de cursos o talleres que requieran las contralorías municipales, relacionados con los procesos medulares de auditoría, potestad investigativa o determinación de responsabilidades, los cuales se realizarán en coordinación con el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado, Fundación “Gumersindo Torres” (COFAE), quien será responsable de organizar con la contraloría estatal la realización de la actividad de capacitación requerida; informar los recursos entregados por la alcaldía para la ejecución de proyectos en el periodo 2010-2012; solicitud de remitir data de los Reglamentos y Ordenanzas en materia de recaudación e ingresos en las entidades locales; exhortación a las alcaldías a presentar Declaración Jurada de Patrimonio; solicitud de información a las contralorías municipales relacionadas con la organización y funcionamiento de las empresas hidrológicas municipales; remisión de un modelo de aviso del llamado público a participar en los

concursos públicos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal externo en cada uno de los municipios.

Por otra parte, se le solicitó a las contralorías estatales su cooperación con las gobernaciones de los estados, alcaldías, así como con los entes descentralizados estatales y municipales, en el proceso para el cálculo de los pasivos laborales que se le adeudan a los trabajadores y extrabajadores, en atención a la solicitud efectuada por la Vicepresidencia de la República. De igual forma, se le requirió a las contralorías estatales la inclusión, dentro de las actuaciones fiscales, de un objetivo en el cual se verifique que las contrataciones que haya efectuado la gobernación del estado y/o sus entes descentralizados, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, y las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que lleva la Contraloría General de la República; así como solicitud de información referente a actuaciones fiscales practicadas por los órganos de control estatal en los consejos comunales cuyos proyectos fueron financiados por la gobernación del estado o sus entes descentralizados.

De igual forma, se le solicitó a las contralorías estatales la remisión de la data de capacitación correspondiente al año 2013, a los fines de conocer las cantidad de voceros y voceras de las instancias del poder popular capacitados en el marco de las Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular; información referente a la creación de un ente descentralizado (fundación) orientado a impartir actividades de capacitación; lineamientos relacionados con la asistencia del contralor estatal sin acompañantes ante futuros eventos de tipo institucional; solicitud de remisión de las auditorías practicadas; potestades de investigación iniciadas y/o concluidas; procesos de determinación de responsabilidades aperturados y/o concluidos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012; información relacionada con la publicación de los resúmenes ejecutivos en la página web de las contralorías estatales; solicitud de comunicaciones mediante las cuales las contralorías estatales hayan solicitado realizar la verificación de títulos académicos; lineamientos relacionadas con el criterio en materia de concursos públicos, respecto a la convocatoria del llamado a participar en concursos públicos para la designación de auditores internos, así como de contralores municipales.

Asimismo, se informó que cualquier solicitud de actividad de capacitación relacionada con los procesos de auditoría, potestad investigativa o determinación de responsabilidades que requieran las contralorías estatales, deberá efectuarse ante la Contraloría General de la República, a los fines de realizar la coordinación con COFAE; así como los lineamientos relacionados con solicitud de información a las gobernaciones de los estados, relacionada con el monto total de recursos entregados a instancias del poder popular o cualquier otra organización de base del poder popular, para la ejecución de proyectos durante el período 2010-2012.

Por otra parte, se solicitó a las contralorías estatales información referente a la implementación de los programas “La Contraloría va a la Escuela” y “Valija Didáctica 2006”; se solicitó la inclusión en el POA 2014 de las contralorías de los estados Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro y Falcón, la realización de una auditoría con enfoque ambiental en la cual se evaluarán las unidades de conservación más importantes (biomas) de esas entidades federales, así como la realización de un curso de auditoría ambiental a los fines de desarrollar la metodología a seguir para la ejecución de la mismas. De igual forma, se convocó a los contralores estatales a la charla denominada “El Plan de la Patria y su vinculación con el Sistema Nacional de Control Fiscal”.

## **DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL EXTERNO**

A fin de fortalecer el ejercicio de las funciones de control de los órganos que integran el SNCF y con fundamento en la “Disposición Transitoria Tercera” de la Reforma de la LOCGRSNCF, respecto a la facultad de la Contraloría General de la República de designar provisionalmente a los contralores de los estados, hasta tanto se dicte el respectivo Reglamento, la Contralora General de la República (E), durante el año 2013, designó 7 funcionarios como contralores provisionales de las contralorías de los estados: Anzoátegui, Carabobo, Miranda, Mérida, Monagas, Sucre y Vargas. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la LOCGRSNCF, se mantienen las intervenciones en el ámbito del Poder Público Estatal, de las contralorías de los estados: Apure, Bolívar, Guárico, Nueva Esparta y Portuguesa. De igual manera, continúan en su labor los contralores provisionales designados por este organismo contralor de los estados: Amazonas, Barinas, Cojedes, Delta

Amacuro, Falcón, Lara, Trujillo, Yaracuy y Zulia. En el ámbito municipal, este máximo órgano de control designó un funcionario de este organismo, el cual se encuentra prestando sus servicios en la Contraloría del Estado Monagas; por otra parte, una funcionaria se encuentra colaborando en la Contraloría del Estado Anzoátegui.

Así mismo, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, así como el buen funcionamiento de la Administración Pública, garantizar la independencia, idoneidad y capacidad técnica de sus titulares, durante el año 2013 fue intervenida la Contraloría del Municipio Valencia del estado Carabobo y se mantuvieron intervenidas 15 contralorías municipales desde años anteriores, para un total de 16 intervenciones que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 40**  
**CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS**  
**AÑO 2013**

MUNICIPIOS	ESTADOS
Santos Michelena	Aragua
Simón Rodríguez	Anzoátegui
Anaco	
Guanipa	
Libertad	
Libertador	
Puerto Cabello	Carabobo
Valencia	
Bolivariano Libertador	Distrito Capital
Francisco de Miranda	Guárico
Jiménez	Lara
Maturín	Monagas
Santa Bárbara	
Libertad	Táchira
Guásimos	
Motatán	Trujillo

Así mismo, para el año 2013 fue intervenida la Unidad de Auditoría Interna del municipio Valencia del estado Carabobo.

En este sentido, esta entidad fiscalizadora superior, a través de las intervenciones, apunta a lograr unificar los sistemas y procedimientos

para el mejoramiento continuo de los órganos que conforman el SNCF, implantando, tanto en la organización, como en su recurso humano, una cultura de cambio como factor de progreso, así como el desarrollo de actividades que impulsen la autonomía funcional, administrativa, presupuestaria y organizativa de los órganos de control fiscal.